

# REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## SUPLEMENTO

**Año IV - Nº 860**

**Quito, miércoles 12 de  
octubre de 2016**

## LEXIS

### LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR" es marca registrada de la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

### SUMARIO:

Págs.

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Alausí: Que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana.....</b>	<b>2</b>
-	<b>Cantón Alausí: Sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.....</b>	<b>8</b>
-	<b>Cantón Cañar: Que regula el uso, control, funcionamiento y arrendamiento de mercados, plazas, ferias y locales municipales .....</b>	<b>16</b>
-	<b>Cantón Déleg: Sustitutiva para la gestión integral de residuos sólidos .....</b>	<b>25</b>
-	<b>Cantón Pasaje: Que reforma la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana .....</b>	<b>34</b>

#### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI

#### Considerando:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas,

niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”.

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la

ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que, el Art. 45 respecto a “Participación Ciudadana” de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de la colectividad del Cantón Alausí.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ**

**CAPITULO I  
CONCEPTO, RESPONSABILIDADES  
Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.-Concepto.-**El enfoque Municipal, entiende a la seguridad Ciudadana como un elemento imprescindible para el desarrollo comunitario, que no solo tiene que ver con la realidad represiva, coercitiva y punitiva ante el delito, sino con un sentimiento que hace posible la plenitud del individuo en su vida de relación comunitaria y a la consecución de oportunidades ciertas de desarrollo personal y comunal. De este modo se conceptúa a la seguridad ciudadana desde una óptica progresista enmarcada en las novedosas corrientes de seguridad humana que se fundamenta en la participación ciudadana y prevención del delito y riesgos.

El enfoque conceptual desde los municipios entiende a la seguridad como un marco para que el individuo refuerce sus lazos de comunicación social, su interés en participar de las decisiones públicas, su conciencia cívica; una seguridad que le garantice la igualdad de oportunidades para el desarrollo, que sea gestionada teniendo en cuenta sus inquietudes y posibilitando su participación.

**Art. 2.- Responsabilidades.-** La responsabilidad de la seguridad ciudadana corresponde al Estado nacional, de acuerdo a lo que determina la Constitución, Ley de Seguridad y COOTAD.

- a) Le corresponde al Estado el garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme lo determina la Constitución y leyes respectivas.
- b) Le corresponde al alcalde como autoridad destinataria del voto popular y de la confianza de la ciudadanía:
  1. Promover la política pública de seguridad ciudadana, la asignación de recursos y la generación de una sinergia interinstitucional para atacar las causas que originan las inseguridades en su cantón.
  2. Promover la creación del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.
- c) Le corresponde al gobierno municipal la articulación de un plan de seguridad ciudadana en coordinación con la policía y la comunidad.
- d) Le corresponde al C.S.C.C. como órgano especializado gobernar la seguridad ciudadana por medio de la implementación del Sistema Local de seguridad.

**Art. 3.- Naturaleza y principios.-** Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, como un organismo especializado cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de

seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

**Art. 4.-** Delégase a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD. *“Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.”*

**Art. 5.-** Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.
- b) Realismo, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) Carácter Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) Carácter Argumental, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- f) Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) Eficiencia y Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
- i) Participación Ciudadana, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad.
- j) Preventiva, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

**CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS**

**Art. 6.-** Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.

- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón.
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón.
- d) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa.
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- g) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.
- h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

**Art. 7.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
- c) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
- d) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- e) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.

- f) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- g) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- h) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.
- i) Ser parte integrante en la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr que una parte del mismo se destine al campo de la seguridad ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 8.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Alausí, se constituye con los siguientes organismos:

- Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales;
- Comité Directivo; y,
- Dirección Ejecutiva.

**Art. 9.-** La Asamblea General de autoridades del Cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa del cantón, quien lo presidirá o su delegado;
- b) Los integrantes del órgano legislativo del cantón;
- c) El Vicepresidente designado por el pleno de la Asamblea a través de un consenso o por votación de ser el caso;
- d) El Director de la Escuela de Formación de la Policía Nacional;
- e) El/a Subintendente de Policía;
- f) El/a Comisario;
- g) El/a Jefe Político del Cantón Alausí;
- h) Los representantes de las Direcciones, Unidades y Jefaturas del GADMCA (Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, Dirección Jurídica, Planificación, Comisaría, Gestión de Desarrollo Social y Gestión de Riesgos).
- i) Los/as Presidentes/as de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón;



- j) Un/a representante de la Cruz Roja;
- k) Un/a representante de la Liga Deportiva Cantonal Alausí;
- l) Un/a representante de la Policía Judicial;
- m) Un/a representante del Distrito de Salud;
- n) Un/a representante del Distrito de Educación;
- o) Un/a representante del Distrito MIES;
- p) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- q) El/a representante de Consejo de Igualdad de Derechos;
- r) El/a representante del Sindicato de Choferes;
- s) Un Juez/a designado por consenso de todos los Jueces del Cantón Alausí;
- t) El/a Coordinador/a de Seguridad del Consejo de Seguridad Ciudadana de la provincia;
- u) Fiscal del Cantón.
- v) Otras instituciones y organizaciones sociales existentes en el cantón.

**Art. 10.-** Los miembros de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

**Art. 11.-** La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

**Art. 12.-** El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contar con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

**Art. 13.-** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

**Art. 14.-** En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

**Art. 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.

- b) Designar mesas de coordinación que garanticen la seguridad ciudadana para el análisis y tratamiento de la problemática cantonal, mismas que servirán para formular acciones de previsión, prevención y respuesta.
- c) Coordinar con el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, facultándole al Presidente del Consejo Directivo, la gestión de la seguridad ciudadana.

**Art. 16.-** Conforman el Consejo Directivo:

- a) El/a Alcalde/sa del Cantón.
- b) El/a Director/a Ejecutivo/a designado por el pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- c) Un Concejala/a designado por el Concejo Municipal.
- d) El/a Jefe Político del Cantón.
- e) El/a Subintendente.
- f) El/a Jefe de Cuerpo de Bomberos.
- g) El/a Fiscal.
- h) Un Juez/a designado por consenso de todos los Jueces del Cantón Alausí.
- i) El Jefe de Distrito Policía Alausí.
- j) Un representante de las mesas de coordinación de seguridad ciudadana.

**Art. 17.-** El Consejo Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

**Art. 18.-** El quórum para las reuniones del Consejo Directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

**Art. 19.-** Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Art. 20.-** Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
- b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e) Establecer el funcionamiento adecuado de las mesas de coordinación, así como también aprobará y analizará los informes para poner en consideración de la Asamblea.
- f) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

**Art. 21.-** Las funciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea General de autoridades, serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- d) Formular la convocatoria a las sesiones de los consejos.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.
- g) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los Consejos.
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los Consejos.

**Art. 22.- De la Dirección Ejecutiva.-** El Director Ejecutivo será nombrado de una terna que propondrá el Presidente al Consejo Directivo, debiendo contar con la partida presupuestaria para laborar en forma permanente.

**Art. 23.-** El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional de carrera en ramas afines a la seguridad y/o una persona con Título de Tercer Nivel, en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho, Psicología, Sociología, con cursos de gestión de seguridad o en su defecto un ex oficial

de la Policía Nacional; un profesional en Ingeniería en Seguridad y/o Master en Ciencias de Seguridad.

**Art. 24.-** El Director Ejecutivo será responsable por la gestión de seguridad ciudadana en todos sus procesos, en tanto que la responsabilidad de la seguridad ciudadana en el territorio cantonal recaerá sobre los integrantes del Consejo Directivo del C.S.C.C.

**Art. 25.-** Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médica y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el cantón.
- d) Elaborar y presentar mensualmente al Consejo Directivo y al Concejo Municipal los informes de actividades pertinentes;
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito.
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
- i) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás instituciones afines a la seguridad los planes y programas de prevención para contrarrestar la inseguridad en el cantón;
- j) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- k) Tramitar las decisiones del CSCC y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres.
- l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los consejos.
- m) Dar fe de las actuaciones de los consejos.
- n) Acatar las decisiones del Consejo Directivo.



- o) Coordinar con las Direcciones Departamentales Municipales afines a la seguridad.
- p) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga.

**CAPÍTULO IV  
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**Art. 26.-** El Consejo Directivo presentará los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

**Art. 27.-** Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincinencial.
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario y puestas en conocimiento del Concejo Municipal.

**Art. 28.- Manejo y destino de los recursos.-** Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán al cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas del C.S.C.C

**Art. 29.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.-** El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

**Art. 30.-** El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

**Art. 31.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

**SEGUNDA:** Todo proyecto, programa, campaña y gestión inherente a seguridad ciudadana en general, se efectuará por medio del C.S.C.C.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Una vez aprobada la presente ordenanza en un plazo de 60 días se deberá expedir el reglamento a la misma por parte del C.S.C.C.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Certifico: Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del 2016 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 23 de febrero del 2016.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.-** Alausí, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del 2016, a las 09h35.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 24 días del mes de febrero del 2016.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los 24 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, siendo las 11H30.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON ALAUSI**

**Considerando:**

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: “podrá planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de multas por contravenciones.

Que, el Art.44 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que una vez otorgada la competencia a que se hace referencia en el numeral 13 del Art.20 de dicha ley, se transferirán automática y obligatoriamente por parte de las Comisiones Provinciales de Tránsito las atribuciones de: planificar, regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas del cantón y sus parroquias; autorizar pruebas y competencias deportivas; planificar y ejecutar las actividades de control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; construcción de terminales terrestres, entre otras.

Que, el Consejo Nacional de Competencias según resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento

del Registro Oficial N° 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales del país.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito según resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí.

Que, el Consejo Nacional de Competencias emitió la resolución N° 0003-CNC-2015, publicado en el Registro Oficial N°475 de fecha 08 de abril del 2015, mediante el cual recategoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades del modelo de gestión “C” al modelo de gestión “B”, por lo tanto asumen la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito según resolución N° 101-DE-ANT-2015, de fecha 12 de mayo del 2015, extiende la certificación para la ejecución de la competencia en la modalidad de taxi ejecutivo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito según resolución N° 332-ANT-2015, con fecha 26 de junio del 2015; extiende la certificación para la ejecución de la competencia en la modalidad excepcional de Tricimotos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República establece: En el ámbito de sus competencias y territorio, expedirán ordenanzas cantonales, lo cual guarda concordancia con la facultad normativa que dispone el literal a) del Art 57 del COOTAD.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

**Expide:**

La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”**.

**CAPITULO I**

**Art. 1.- Creación y Naturaleza.-** Créase la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, cuyas siglas serán DGMTTTA, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director y estará subordinada a la supervisión del Alcalde o Alcaldesa y Concejo Cantonal.

**Art. 2.- Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, le corresponde al Municipio del Cantón Alausí, a través de la DGMTTTA: planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial urbano



e intracantonal en todo el territorio de su jurisdicción cantonal, manteniendo coordinación directa con los órganos competentes y afines, para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

**Art. 3.- Conformación.-** La conformación, estructura y funciones de la DGMTTTA, están determinadas en el reglamento orgánico funcional, el mismo que se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal.

**Art. 4.- Organización y Designación del Personal.-** La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, como una Dirección Municipal, su estructura operativa estará constituida por:

Director/a

- Asesoría Legal (Procurador Síndico)
- Secretaría-Atención al Cliente

**Jefatura de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular (RTV):**

- Revisor Técnico Vehicular
- Digitador

**Jefatura de Títulos Habilitantes:**

- Ingeniero o Técnico en Tránsito
- Recaudador

Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más normativas jurídicas aplicables.

**Art. 5.- Presupuesto.-** El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la DGMTTTA el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

**Art. 6.- Objetivos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de movilidad y desarrollo de la ciudad y el cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

**Art. 7.- Principios de Actuación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la DGMTTTA, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Regular los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c) Actuar con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

**Art. 8.- Atribuciones.-** La DGMTTTA tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por el Concejo Nacional de Competencias y por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas.

De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
- i) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- j) Supervisar la gestión operativa y técnica a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- k) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- l) Regular y suscribir los contratos y permisos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- m) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- n) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- p) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- q) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- r) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

**Art. 9.- Resoluciones.-** La DGMTTTA, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director,

las mismas que tienen que ser motivadas y sustentadas de acuerdo a la Constitución y Normas Jurídicas correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Art. 10.- Competencia.-** En materia de tránsito y seguridad vial en el cantón Alausí le compete a la DGMTTTA:

#### 10.1.- Planificación.

- a) Plan de Movilidad Sustentable de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Convenios con Centros de Educación Superior para cursos de capacitación.
- c) Capacitación específica (aplicación de ordenanzas y normativas de la localidad).

#### 10.2.- Control y gestión de tránsito.

- a) Plan operativo.
- b) Circulación de transporte terrestre (operativos de control regulares y especiales, emisiones de gases, uso de vehículos oficiales, SPPAT, contrabando, otros) en coordinación con la Policía Nacional.
- c) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).
- d) Citaciones, suspensiones y multas a las operadoras que incumplan la normativa.
- e) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y dispositivos.
- f) Recaudación de valores por citaciones y suspensiones según la competencia.
- g) Centro de detención vehicular según la competencia.
- h) Uso del espacio público y de vías.
- i) Jerarquización de vías.

#### 10.3.- Señalización.

- a) Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano e intracantonal.
- b) Señalización vial.
- c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

#### 10.4.- Informes de auditoría y control.

- a) Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial.



**10.5.- Capacitación a los conductores.**

**10.6.- Accidentes de tránsito.**

- a) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito, en coordinación con entidades públicas, privadas.
- b) Campañas para la promoción y difusión del SPPAT.
- c) Programas y acuerdos inter-institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre-hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

**10.7.- Educación vial.**

- a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

**Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.-** La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e intracantonal.
- b) Semaforización urbana centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.
- d) Seguridad vial urbana e intracantonal.
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclovías.

**Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.-** La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

**Art. 13.- Competencia.-** En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Alausí compete a la DGMTTA:

Aplicar las que a continuación se detallan y las que fueren asumidas a futuro a corto, mediano o largo plazo.

**13.1.- Planificación.**

- a) Plan de movilidad sustentable del transporte terrestre.

**13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos.**

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales.
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos).
- c) Costos de servicios complementarios (Revisión Técnica Vehicular, homologaciones, servicios de información y otros).
- d) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
- e) Costos de recargos por penalidades en matrículas y permisos de circulación anual.

**13.3.- Renovación del parque automotor.**

- a) Chatarrización del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales.
- b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.

**13.4.- Modalidades de servicios de transporte.**

- a) Transporte público intracantonal.
- b) Transporte comercial de taxis convencional.
- c) Transporte comercial de carga liviana.
- d) Transporte comercial escolar e institucional.
- e) Transporte comercial de taxis ejecutivo.
- f) Transporte excepcional de Tricimotos.

**13.5.- Normas y homologaciones.**

- a) Homologación de equipos y sistemas de control de transporte terrestre y tránsito (ITS).
- b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- c) Homologación para señalización vial.
- d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil).

**13.6.- Matriculación.**

- a) Matrículas (Nuevas, renovación y duplicados).
- b) Transferencia de dominio vehicular.

- c) Replaqueo.
- d) Remate de vehículos.
- e) Rifas, donaciones y sorteos.
- f) Matrículas y permisos de circulación, para diplomáticos (primera vez, renovación y duplicados).
- g) Nacionalización de vehículos ingresados por régimen de internación temporal.
- h) Placas vehiculares y chalecos de identificación de acuerdo con las directrices de la ANT.
- i) Cambio de propietario del vehículo.
- j) Cambio de servicio de (particular a público).
- k) Cambio de servicio de (público a particular).
- l) Vehículos nuevos vendidos por casas comerciales público o comercial.
- m) Vehículos que han sido remarcados por las autoridades competentes.
- n) Certificado único vehicular (CUV).
- o) Certificado del conductor (CO O).
- p) Certificado único vehicular (CUV): Orígenes, Microfilm e historial.
- q) Certificado de infracciones del conductor (CIC).
- r) Certificado de Poseer vehículo (CVP): Propiedad e historial vehicular.
- s) Revisión anual sin cambio de especie.
- t) Revisión anual con cambio de especie.
- u) Certificado único vehicular (Gravamen).
- v) Certificado único vehicular (CUV): Matrícula.
- w) Certificado único vehicular (CUV): Poseer una sola unidad en el servicio público.
- x) Certificado de Poseer vehículo (CVP): Certificado de propiedad de vehículo.
- y) Otras certificaciones.

**13.7.- Revisión Técnica Vehicular.**

- a) Implementación de centros de revisión técnica vehicular.
- b) Certificados de revisión técnica vehicular.
- c) Revisión semestral vehículos públicos.

- d) Revisión anual vehículos particulares.

**13.8.- Operadoras de Transporte Terrestre.**

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre.
- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
- c) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de transporte terrestre en el ámbito según la competencia.
- d) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.
- e) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

**13.9.- Documentos y certificaciones.**

- a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
- b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y registro de vehículos.
- c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
- d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
- e) Certificación de ser socio activo y otros.
- f) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

**13.10.- Infraestructura.**

- a) Administración de terminales terrestres y centros de transferencia.

**Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte urbano e intracantonal.-** La Planificación de la red de servicios de transporte urbano e intracantonal y los servicios para transporte de carga liviana, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

**a) Transporte Colectivo para Pasajeros.**

1. Red de Transporte Urbano e Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte de Taxis convencional.
3. Transporte escolar e Institucional.
4. Transporte de taxis ejecutivos.
5. Transporte excepcional de Tricimotos.
6. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.



7. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
8. Equilibrio económico-tarifario.
9. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

**b) Transporte Colectivo para Carga.**

1. Transporte de carga liviana.

**Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.-** La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

**CAPÍTULO V**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO**

**Art. 16.- Competencia en Tránsito.-** En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Alausi compete a la DGMTTTA:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana e intracantonal, de forma horizontal y vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e intracantonal.
- e) Organizar y distribuir la circulación y los elementos de seguridad peatonal y la circulación de bicicletas y motocicletas.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

- k) Organizar la circulación vehicular urbana e intracantonal.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE**

**Art. 17.- Competencia en Transporte.-** En materia de Organización del Transporte en el Cantón Alausi compete a la DGMTTTA:

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular.

**Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.-** La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y carga liviana, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e intracantonal de pasajeros.
- b) Organizar rutas y frecuencias del servicio territorial de líneas urbanas e intracantonales.
- c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte escolar e institucional.
- d) Organizar y especificar el transporte de carga liviana.
- e) Organizar y especificar el transporte de taxi convencional y taxi ejecutivo.
- f) Organizar y especificar el transporte excepcional de tricimotos.

**Art. 19.- Organización servicio de Transporte Particular.-** La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- a) La organización y distribución de la Red vial convencional y la especializada.
- b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**

**Art. 20.- Competencia Documental.-** En materia de organización y administración documental compete a la DGMTTTA:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y

servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

**Art. 21.- Documentos Administrados.-** Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Resolución de permiso de operación.
3. Resolución de renovación de permiso de operación.
4. Resolución de contrato de operación.
5. Resolución de renovación del contrato de operación.
6. Resolución de Cambio de socio.
7. Resolución de Cambio de socio y vehículo.
8. Resolución de Cambio de vehículo.
9. Resolución de factibilidad de constitución jurídica.
10. Resolución incremento de cupo.
11. Resolución reforma de estatutos.
12. Resolución de habilitación de vehículos.
13. Resolución de deshabilitación de vehículos.
14. Informes técnicos.
15. Informes jurídicos.
16. Metodología Tarifaria.
17. Certificaciones.
18. Resolución cambio de socio con habilitación de vehículo.
19. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

**Art. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.-** La DGMTTTA igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado de acuerdo a su competencia.

### CAPÍTULO VIII DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

**Art. 23.- Competencia.-** En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Alausí compete a la DGMTTTA:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Alausí.
- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra Norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, Normas de Tránsito y Transporte Terrestre y de esta Ordenanza, con los Órganos de Tránsito competentes.

### CAPÍTULO IX DE SU FINANCIAMIENTO

**Art. 24.- La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí.-** Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón Alausí, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí coordinará acciones de cooperación interinstitucional e internacional para mejorar el modelo de gestión en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Que el control operativo en la vía pública será de responsabilidad de la Policía Nacional, conforme



a las resoluciones del CNC y a la asunción progresiva de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**DIPOSICIÓN DEROGATORIA**

Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga, en especial la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, expedida el 06 de enero del 2014.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Certifico: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 28 de julio del 2015 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 12 de agosto del 2015.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.-** Alausí, a los trece días del mes de agosto del 2015, a las 09h15.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde, a los 13 días del mes de agosto del 2015.- Las 17h15.- De conformidad con lo dispuesto en inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, realizo la siguiente **OBSERVACIÓN PARCIAL** a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN**

**ALAUSÍ”**, aprobado por el Concejo Municipal de Alausí en segunda y definitiva instancia el 12 de agosto de 2015. Remítase al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para su conocimiento y resolución.- Cúmplase.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.-** Certifico: Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto del 2015, **CONOCIÓ Y RESOLVIÓ ALLANARSE** a la **OBSERVACIÓN PARCIAL** realizada por el ejecutivo a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”**.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.-** Alausí, a los 19 días del mes de agosto del 2015.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al ejecutivo el texto incorporado con las observaciones para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 19 días del mes de agosto del 2015.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”**, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince, siendo las 10H05.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.



**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CAÑAR**

**Considerando:**

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el literal L) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a), determina que es atribución del concejo municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, es necesario normar y reglamentar el correcto funcionamiento y control de los locales, mercados municipales y plazas del Cantón Cañar;

Que, las Disposiciones que Regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles del sistema nacional de contratación pública en su Capítulo II. Las entidades contratantes como arrendatarias Art. 8.- Casos especiales establece: los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios

locales, para la cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se pondrán cursar invitaciones individuales;

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 57, literales a) y, y), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expede:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL  
USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y  
ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS,  
FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL  
CANTÓN CAÑAR**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto y Ámbito.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, control, funcionamiento, arrendamiento, equipamiento y mantenimiento de los mercados, plazas, ferias y locales municipales del cantón Cañar.

**Art. 2.- Definición.** Los mercados municipales, plazas, ferias y locales del cantón Cañar, son bienes inmuebles de propiedad municipal destinados al servicio público.

**MERCADOS.-** Son las edificaciones de propiedad municipal, construidas con la única finalidad de que se desarrolle el comercio formal, cuyo interior está destinado al expendio y comercialización de productos alimenticios y mercadería de diverso tipo, precautelando el orden, organización y ubicación técnicamente justificada de cada uno de los giros.

**PLAZAS.-** Son equipamientos abiertos de propiedad municipal, destinados a la actividad comercial de carácter temporal.

**FERIAS.-** Son centros que propician el mantenimiento de un sistema tradicional de comercio con valor cultural, donde se desarrollan actividades de comercialización en plazas de condición temporal; debidamente ubicados en lugares propicios a fin de garantizar, la salubridad, higiene y seguridad; mismos que deberán ser utilizados en espacios no superiores a cuatro metros cuadrados, clasificados en zonas para cada producto, garantizando siempre el libre tránsito peatonal, y cubiertos cada espacio concedido en arriendo por bienes muebles disponibles por el comerciante, garantizando que las mercancías estén debidamente protegidas de las inclemencias de la naturaleza y exhibidas conforme a las disposiciones de la unidad de Administración de Bienes, siendo estos espacios abiertos.

**LOCAL COMERCIAL.-** Entiéndase por local comercial municipal el espacio enumerado, unitario que otorga la municipalidad para cumplir determinado tipo de actividad comercial dentro de las instalaciones destinadas para este efecto.



**Art. 3.- Funcionamiento.** El funcionamiento de los mercados, plazas, ferias y locales municipales del cantón Cañar, estarán sujetos a la autoridad del alcalde o alcaldesa como primer ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, a través de Comisaría Municipal y la Sección de locales, plazas y mercados.

**Art. 4.- Usos y servicios.** Las actividades, usos y servicios que presten los mercados, plazas, ferias y locales municipales para garantizar el servicio público, son aquellos que en coordinación con la Sección de Locales, Plazas y Mercados y la Unidad de Comisaría Municipal se encuentren en funcionamiento; y, las que se establezcan mediante resolución del Concejo Municipal, previo informe técnico de la Dirección de Control y Territorio.

**Art. 5.- Áreas comunes.** Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior de los mercados, plazas, ferias y locales municipales, la entidad ha destinado para el uso público como son: pasillos, patios, parterres, escalinatas, veredas e instalaciones sanitarias y espacios destinados para reuniones.

**Art. 6.- Cuidado de áreas comunes.** Las áreas comunes y equipamientos destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos ni destinar para uso comercial informal o comercio temporal.

**Art. 7.- Uso de locales.** Los locales comerciales de propiedad del GADICC, ubicados en el Pasaje El Campanario y bajos del mismo junto al Parque Central serán destinados exclusivamente para la implementación de locales de venta de artesanías, dulces y gastronomía.

**Art. 8.- Clasificación de los mercados.** Los mercados municipales, se clasifican en mayoristas y minoristas.

**Los mercados mayoristas,** son los centros de abastecimiento de productos alimenticios, cuya comercialización se la hace al por mayor y su principal función es la de concentrar la oferta total disponible que ingrese a la ciudad y abastecer permanentemente a los mercados minoristas y más sitios de distribución y consumo masivo de alimentos.

**Los mercados minoristas,** son espacios de comercialización de productos al por menor, que se realiza en locales cerrados de manera formal.

La categoría de mercado mayorista o minorista conferirá el Concejo Municipal, dependiendo si el centro de abastos se dedica a la comercialización de productos al por mayor o menor, la misma que se regirá en base a la normativa o leyes conexas.

**Art. 9.- La administración, control y vigilancia.** La administración control y vigilancia del funcionamiento de los mercados, plazas, ferias y locales municipales destinados al servicio público, estarán bajo la responsabilidad de la

Comisaría Municipal y la Sección de Locales, Plazas y Mercados del GADICC, los cuales serán los encargados de su cumplimiento.

**Art. 10.- Son deberes y atribuciones de la sección de locales, plazas y mercados las siguientes:**

- a) Supervisar constantemente el eficiente y correcto funcionamiento de los locales, mercados, plazas y ferias libres del cantón.
- b) Mantener el catastro actualizado de arrendatarios de los locales, plazas y mercados municipales en coordinación con los departamentos correspondientes del GADICC.
- c) Realizar informes técnicos para adjudicación de locales, plazas y puestos en los mercados municipales,
- d) Realizar estudios por giros de comercio; así como socializar, capacitar y educar a los comerciantes usuarios de locales municipales,
- e) Proponer y coordinar el cuidado y mantenimiento de los locales, plazas y mercados municipales,
- f) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal y de los órganos de administración de los mercados.
- g) Controlar en coordinación con la Comisaría Municipal y policía Municipal las condiciones de orden, higiene y aseo de los mercados, ferias libres y locales municipales; y reportar las anomalías para su corrección y sanción.
- h) Atender los reclamos de la ciudadanía, los vendedores, los dependientes de los vendedores, los inspectores y más personal a su cargo.
- i) Realizar campañas permanentes sobre las normativas y prácticas efectivas de mantenimiento, orden e higiene de los mercados y el manipuleo adecuado de los víveres y más productos alimenticios.
- j) Llevar el control de las actividades comerciales de los mercados, locales y plazas municipales y emitir el informe mensual de su gestión al Alcalde.
- k) Llevar un control pormenorizado de todos los ocupantes de los mercados, plazas y locales municipales que le permitirá un mejor control de sus actividades, y
- l) Las demás funciones que con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el Jefe Inmediato.

**Art. 11.- Deberes y Atribuciones de Comisaría Municipal**

- a) Controlar en coordinación con la Sección de Locales, Plazas y Mercados y la Policía Municipal las condiciones de orden, higiene y aseo de los mercados, ferias libres y locales municipales; y reportar las anomalías para su corrección y sanción.
- b) Supervisar que se ejecuten todos los trámites de contravenciones en calidad de juez de las mismas.

- c) Ejercer las responsabilidades de jefe de la unidad de comisaría municipal, y
- d) Las demás funciones que con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el Jefe Inmediato.

**Art. 12.- Deberes y atribuciones del Inspector y Policía Municipal**

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales.
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de propiedad municipal.
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal.
- d) Controlar el expendio y manipulación de alimentos, patentes y ocupación de puestos en las ferias, plazas y mercados.
- e) Control del uso obligatorio del uniforme establecido y autorizado por el GADICC.
- f) Presentar el informe de control oportunamente al jefe inmediato.
- g) Las demás funciones que con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el Jefe Inmediato.

**CAPITULO II  
DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS**

**Art. 13.- Modalidad de contrato.** De conformidad a lo dispuesto en la sección VIII, segundo inciso del Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, "Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social".

**Art. 14.- Garantía de cumplimiento.** De conformidad al Artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo 460 ibídem, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante (...).

**Art. 15.- Prohibición a autoridades, funcionarios y servidores.** De conformidad al Art. 462 del COOTAD, ninguna autoridad, funcionario o servidor de los gobiernos autónomos descentralizados, por sí, ni por interpuesta persona, podrá realizar contratos relacionados con bienes del gobierno autónomo descentralizado. Los actos, contratos o resoluciones dados o celebrados en contravención con las disposiciones precedentes, adolecerán de nulidad absoluta, la cual puede ser alegada por cualquier ciudadano. La autoridad, funcionario o servidor público que rematare o contratase en su beneficio, con excepción de casos

de expropiaciones previstas en este Código, cualquier bien de los gobiernos autónomos descentralizados, será separado del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan. La prohibición contenida en los incisos anteriores incluye a los funcionarios y servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, cuando estén organizados en cooperativas de vivienda legalmente constituidas y procedan previo cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Cooperativas y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**Art. 16.- Del Canon de arrendamiento.** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar y la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicitarán la revisión del canon cuando el caso amerite, tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiera el GADICC por la construcción, ampliación y adecuaciones de los locales, los mismos que serán ratificados o aprobados por el Concejo Municipal.

**Art. 17.- Requisitos para arrendar un local municipal.** Los interesados en ocupar un local municipal o puesto de negocio en el mercado, plazas, y otros lugares municipales, deberán presentar una solicitud en especie valorada dirigida al Alcalde solicitando el arrendamiento del puesto o local, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos y dirección domiciliaria del solicitante; sea persona natural o jurídica;
- b) Descripción del tipo de negocio al que se destinará el local solicitado en arrendamiento;
- c) Copias a color de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación actualizado (**persona natural**);
- d) Copia del Acuerdo Ministerial del otorgamiento de la personería jurídica, estatuto y nombramiento del representante legal (**personas jurídicas**);
- e) Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar.
- f) Un certificado general de salud conferido por un centro médico del Ministerio de Salud.
- g) Procedencia, adjuntar factura de pago del último mes de un servicio básico, en caso de ser arrendatario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento.
- h) Número de teléfono convencional y/o celular si lo tuviere.

**Art. 18.- Adjudicación.** Para entregar en arrendamiento un local municipal, se observará lo que manda la presente ordenanza; y, cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo local o puesto vacante, se tomará como base la fecha de presentación, la responsabilidad y solvencia del solicitante.

**Art. 19.- Firma del contrato.** Aprobada la solicitud por el/la alcalde/sa, se procederá a elaborar y suscribir el



respectivo contrato de arrendamiento del local, copia del cual se enviará al Departamento de Rentas Municipal para que se emita los respectivos títulos de crédito por la patente anual de comerciante, por los cánones de arrendamiento mensual, cuyo valor será el correspondiente al local a ocupar y por la garantía de cumplimiento del contrato. El interesado una vez cancelada la obligación por la patente municipal, el canon de arrendamiento mensual y la garantía de cumplimiento del contrato, estará en condiciones de iniciar sus actividades, para lo cual recibirá el original del título de crédito (patente anual de comerciante) que lo acredita como usuario, el mismo que será colocado en un lugar visible de su negocio.

**CAPITULO III  
TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Art. 20.- Patente Municipal.** La Patente Municipal caducará el 31 de diciembre de cada año, la renovación de los contratos de arrendamiento se harán durante el mes de enero de cada año, en consecuencia el usuario que no lo hiciera en dicho tiempo, se declarará vacante dicho local.

**Art. 21.- Contrato intransferible.** El contrato que autoriza un puesto de venta en el mercado, plazas o locales municipales, tiene el carácter de intransferible. Si el usuario de un puesto o local comercial lo traspasare a otra persona, o subarrendare terminará su contrato de arrendamiento.

**Art. 22.- Falta de pago.** Por falta de pago de tres meses consecutivos, se notificará al arrendatario y de no cancelar, será causal para la terminación unilateral del contrato y la deuda se cobrará vía coactiva.

**Art. 23.- Venta o cambio de actividad.** En caso de venta del negocio, o cambio de actividad en referencia al Art. 17 literal b) de la presente ordenanza, de suceder aquello se procederá de inmediato a declarar vacante.

**Art. 24.- Licencia.** En caso de que el usuario del puesto de ventas en el mercado o local municipal debiera ausentarse del mismo, se concederá licencia debidamente justificada hasta por treinta días debiendo presentarse la solicitud al Analista de locales, plazas y mercados, si transcurridos los treinta días señalados, el arrendatario no abriere dentro de los 10 días posteriores, se procederá a declararlo vacante.

**Art. 25.- Cierre no autorizado.** Cuando un puesto o local permaneciera cerrado o abandonado por un lapso de diez días sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el Comisario/a y el Administrador/a procederán a la apertura del local, el respectivo inventario de la mercadería y enseres existentes.

El Administrador guardará bajo su responsabilidad los objetos de este inventario, en base a la respectiva acta que se levante en el lugar.

**Art. 26.- Del reclamo de mercadería.** En el plazo de treinta días contados desde la fecha de retiro de la mercadería, el arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello podrán reclamar la mercadería que será entregada con

orden del Comisario/a Municipal previo el pago de las pensiones de arrendamiento en mora incluido el tiempo que ha permanecido guardada la mercadería.

De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo de treinta días con la intervención del Comisario/a Municipal, del Administrador/a y de un arrendatario del sector, se rematarán las especies en pública subasta. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex arrendatario o quién justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducido las pensiones de arrendamiento y el 25 % de multa al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar.

**Art. 27.- Daños al local.** Se dará por terminado el contrato cuando en forma dolosa o negligente se ocasionen daños al local arrendado o a sus instalaciones.

**CAPITULO IV**

**PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO  
DE LOS MERCADOS, PLAZAS Y LOCALES  
MUNICIPALES**

**Art. 28.- Del pago.** El pago del canon de arrendamiento se hará en las ventanillas de recaudación por mensualidades anticipadas.

**Art. 29.- De la garantía.** Los arrendadores de puestos de los mercados, locales, ferias y plazas, obligatoriamente presentaran una garantía del tipo que la ley permita para salvaguardar la integridad del local o puesto.

**Art. 30.- Del pago de arriendo.** Los arrendatarios de los locales en los mercados están obligados a cancelar en forma oportuna y por anticipado durante los primeros cinco días de cada mes por el arrendamiento del local o anden el valor de \$ 2,00 USD. por metro cuadrado de ocupación.

**Art. 31.- Del canon de arrendamiento.** Para el caso de los locales municipales se ha establecido un canon de arrendamiento equivalente al 2% del avalúo del local.

**LOCALES BAJO DEL CAMPANARIO**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS
1	17,55
2	17,55
3	31,62
4	21,42
5	36,23
6	15,30
7	15,30
8	15,30
9	15,30

**LOCALES PASAJE DEL CAMPANARIO**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS
1	16,32
2	16,32
3	16,83
Local comida	28,56
4	14,18
6	14,18

**ISLETAS DEL CAMPANARIO**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS
1	4
2	4
3	4

\* El municipio podrá disponer su reubicación, previo aviso a los arrendatarios, en base al informe del departamento de planificación de acuerdo con el PDOT Urbano

**LOCALES 9 DE OCTUBRE Y PANAMERICANA**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS
1	5,44
2	5,44
3	5,44
4	29,01
5	11,20
6	10,36

Para el caso de las baterías sanitarias, el canon se lo determinará de acuerdo al tipo que corresponda en base al siguiente detalle:

CATEGORÍA	VALOR
TIPO A	\$ 62,00
TIPO B	\$ 20,00
TIPO C	\$ 10,00
TIPO D	\$ 5,00

**PASAJE DEL CAMPANARIO**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS	VALOR
Baterías Sanitarias	19,60	TIPO C

**9 DE OCTUBRE Y PANAMERICANA**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS	VALOR
Baterías Sanitarias	19,32	TIPO C

**OTRAS BATERÍAS SANITARIAS**

NO. LOCAL	ÁREA EN METROS	VALOR
Baterías (plaza de Ganado)	10,88	TIPO C
Baterías Sanitarias (Mercado Sur)	27,44	TIPO B
Baterías Sanitarias (mercado Central)	17,60	TIPO A
Baterías Sanitarias (mercado Central)	19,20	TIPO A
Baterías Sanitarias (Av. Ingapirca)	46,19	TIPO C
Baterías Sanitarias ( Av. 24 de Mayo)		TIPO B
Baterías Sanitarias ( Calle Tarqui y Colon)	18	TIPO C
Otras baterías		TIPO D

**OTROS LOCALES**

Salón de Actos Tiopamba	550,82	100 más IVA por evento
Sala de Velaciones	391	40 más IVA por evento

**Art. 32.- De los locales de la Plaza Sur.** Para el caso de la Plaza Sur el valor del canon arrendaticio se lo definirá de acuerdo a lo siguiente:

1. Al obtener como dato el espacio cuadrado de cada uno de los locales, información que permite tener un costo estimado por metro cuadrado, valor que es igual para todos los locales de la Plaza Sur, valor que es ajustable y permite definir de acuerdo a los costos totales el mínimo valor que determina el punto de equilibrio, ingresos = egresos.



2. Al tener dos plantas totalmente diferentes en su distribución y estructura se considera un rango preferencial de costo a los locales de la Planta Alta, mismos que tendrán un valor del 50% superior al costo por metro cuadrado de los de la planta baja, consideraciones determinadas por la estructura, visualización y distribución de los locales, al ser también un espacio de múltiples servicios.
3. De acuerdo a la distribución de los locales en la planta baja se realiza agrupaciones de acuerdo a los siguientes parámetros:
  - a. **Tipo A**, locales que tienen la característica común de disponer de vitral hacia la calle, por este concepto extra se considera un incremento al costo del metro cuadrado del 75%. En esta categoría se realiza subdivisiones, como las siguientes:
    - i. Esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
    - ii. Ubicado en entradas, se considera también por esta caracterización un adicional al costo del metro cuadrado en un 50% adicional.
  - b. **Tipo B**, ubicados en el periférico y que disponen de poco acceso de luz natural, además se encuentran al fondo, por tener estas características se considera una reducción en su valor por metro cuadrado de un 25%. Bajo esta división se considera también una subdivisión:
    - i. Esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
    - ii. Ubicado en entradas, se considera también por esta caracterización un adicional al costo del metro cuadrado en un 50% adicional.
  - c. **Tipo C**, locales que disponen su frente al centro del recinto, por tener esta consideración se incrementa su valor del metro cuadrado en un 50%, se considera en estos rangos subdivisiones:
    - i. Esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
    - ii. Ubicado en entradas, se considera también por esta caracterización un adicional al costo del metro cuadrado en un 50% adicional.
  - d. **Tipo D**, con acceso a los pasillos internos y que disponen de luz natural, estos conservan el valor determinado al metro cuadrado, se considera subdivisiones:
    - i. Esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
    - ii. Ubicado en entradas, se considera también por esta caracterización un adicional al costo del metro cuadrado en un 50% adicional.

- e. **Tipo E**, locales que están accesibles mediante pasillos internos y que disponen de escasa luz natural, mayoritariamente demandaran de luz artificial para su óptimo y seguro funcionamiento, en razón de ello se consideró una reducción al metro cuadrado de costo en un 25%, dentro de estos consideramos subdivisiones:
  - i. Esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
4. Con criterios similares se considera una división para la segunda planta, misma que tiene un valor superior en el 50% al valor del metro cuadrado determinado para la planta baja; estas son:
  - a. **Tipo A**, aquellos locales que se encuentran ubicados en la periferia del local, bajo esta consideración se considera la subdivisión siguiente:
    - i. Esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
  - b. **Tipo B**, en esta clasificación están los locales destinados para servicio de comida, a estos se determina las siguientes consideraciones extras:
    - i. El esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.
    - ii. Por la diferencia de uso, para lo cual el acondicionamiento y equipamiento físico fue diferente y sustancial en comparación al resto de locales ubicados en esta planta se determina un valor adicional al costo del metro cuadrado en un 100%.
  - c. **Tipo C**, aquellos locales que se encuentran ubicados en la parte central y que por esta característica se determina un adicional al costo del metro cuadrado en un 50%, a esto se considera también.
    - i. El esquinero, por tener esta ubicación se incrementa un valor adicional del costo del metro cuadrado en un 50%.

Considerando lo anterior, como supuesto principal se determina el costo del metro cuadrado en la planta baja en \$ 5,50 dólares; valor que genera los ingresos necesarios que equilibra a los gastos a ser imputados por el funcionamiento de este recinto ferial.

**Art. 33.- De la acción coactiva.** El cobro del canon de arrendamiento atrasado se hará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del puesto.

**Art. 34.- Del consumo de agua y energía eléctrica.** El consumo mensual de agua y energía eléctrica del local que ocupe el arrendatario correrá por cuenta de éste, previa adquisición del medidor de energía eléctrica correspondiente por cuenta propia del usuario; excepto el consumo de agua en los locales destinados a las baterías sanitarias mismo que correrá por cuenta del GADICC.

**CAPITULO V  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS**

**Art. 35.- Derechos.** Los arrendatarios de los locales, mercados y plazas municipales tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser participes en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por la municipalidad del cantón Cañar en el mantenimiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- d) Crear espacios de participación ciudadana;
- e) Denunciar por escrito ante el Alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración, control y vigilancia de los mercados, plazas y locales municipales, como: por cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares;

**Art. 36.- Obligaciones.** Los arrendatarios de puestos de venta en el mercado, plazas y locales municipales están obligados a:

- a) Atender al Público desde las 08H00 hasta las 18H00 de lunes a sábado y el domingo de 05:30 hasta las 19:00; para el caso de los mercados Central y Sur; para el caso del mercado Norte los días sábados de 14h00 a 22h00 y los días domingo desde las 05h00 hasta las 20h00;
- b) El horario de atención de los locales Municipales será desde las 08h00 hasta las 22h00 de lunes a domingo;
- c) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento en la forma mensual;
- d) Usar el local o puesto arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales haya sido destinado;
- e) En caso de terminación del contrato de arriendo, el vendedor deberá entregar el puesto o local que hubiere ocupado, en las mismas condiciones que lo recibió, en consecuencia será responsable de los daños que hubiere producido, incluido los equipos y más elementos que formen el mismo;
- f) Informar a la administración de los locales y mercados cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- g) Permitir a las personas legalmente autorizadas el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;

- h) Velar por la conservación y aseo de su local en perfecto estado de servicio, manteniendo el local asignado, de acuerdo a las normas de control sanitario, las prescripciones de esta ordenanza y las órdenes emanadas del Analista de locales, plazas y mercados. Siendo obligación mantener permanentemente un recipiente con tapa para la recolección de basura y desperdicios;
- i) Usar diariamente el uniforme señalado por la administración y la credencial respectiva;
- j) Exhibir al público la lista de precios de los productos que se expenden;
- k) Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación;
- l) Brindar al público consumidor, empleados municipales y sus compañeros debida cortesía y atención;
- m) Para el caso de los expendedores de cármicos, deberán presentar el certificado de control sanitario emitido por centros de faenamiento (camales).
- n) Informar a la administración por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento, y;
- o) Cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

**Art. 37.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los usuarios de puestos en los mercados, plazas y locales municipales del cantón Cañar:

- a) Cambiar el tipo de venta de mercadería sin la autorización respectiva;
- b) Mantener o vender en su puesto o local mercaderías extrañas a las de su tipo o giro de comercio; especialmente bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes y otras especies ilícitas;
- c) Conservar temporal o permanentemente explosivos o materiales inflamables;
- d) Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas de fuego;
- e) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- f) Ocupar espacios mayores al área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- g) Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en las que la especie del giro de comercio exigieren esa instalación; pero en ningún caso usarán artefactos con combustible fácilmente inflamables;
- h) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad;



- i) Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
- j) Mantener en el puesto o criar animales domésticos, o de cualquier otra clase;
- k) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación de los mercados y locales municipales;
- l) Atraer compradores con equipos y amplificadores de sonido que superen los decibeles normales de ruido permitidos;
- m) Arrojar en las áreas de circulación, desperdicios, basura o cualquier material de desecho. Para cumplir esto los vendedores clasificarán la basura en orgánica e inorgánica y depositarán en dos recipientes de basura, mismos que deberán permanecer cubiertos;
- n) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios con sustancias corrosivas;
- o) Encender velas y luminarias en el puesto o local;
- p) Realizar juegos de azar;
- q) Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares en las entradas y otras áreas interiores y exteriores de los mercados y de los locales municipales que no sean las de su propio puesto;
- r) Realizar o introducir intervenciones en los puestos o locales municipales sin previa autorización del departamento de planificación urbana en base a la ordenanza del PDOT urbano y a la Ordenanza que Regula la Instalación y Control de la Señalética y Propaganda en el Cantón Cañar.
- s) El acaparamiento o reventa monopólica de los alimentos y artículos de primera necesidad tanto en el mercado como en plazas municipales;
- t) Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público;
- u) Vender, almacenar y conservar alimentos en mal estado o que pongan en riesgo la salud de los consumidores;
- v) Vender artículos y otros productos en lugares no autorizados, sean estos: veredas, en el suelo y en los pasillos de los mercados o locales municipales, entre otros;
- w) Abandonar su puesto o local para expender productos en forma ambulante en el interior o exterior de los mercados y locales municipales; y,

violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Comisaría Municipal previo el informe de la sección de locales, plazas y mercados o por denuncia escrita de persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, o al procedimiento establecido en el Código Orgánico Integral Penal, debiendo hacerse la recaudación de las multas por intermedio de la oficina de Tesorería Municipal; y, en caso de ser necesario mediante la vía coactiva. Las multas se aplicarán de la siguiente manera:

1.- Multa del diez por ciento (10%) de una remuneración básica unificada; si la falta fuera leve. Considerándose como faltas leves las siguientes:

- a) Venta ambulante de alimentos preparados.
- b) Falta de exhibición de la patente municipal.
- c) Venta de productos no autorizados.
- d) Falta de uso de uniforme.
- e) Abandono de puestos asignados.
- f) Inobservar el Art. 36 de la presente ordenanza.
- g) La falta de limpieza y cuidado de las áreas y mobiliario de uso común del interior y exterior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello.

2.- Multa del veinte por ciento (20%) de una remuneración básica unificada, si la falta fuera grave. Considerándose como faltas graves las siguientes:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales.
- b) La reincidencia de cualquier falta leve.
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna.
- d) Expendir bebidas alcohólicas, en el caso de que se produzca el expendio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del local arrendado, se sujetarán a las leyes vigentes.
- e) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes.
- f) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- g) La utilización de los puestos para fines no autorizados.
- h) La no presentación de certificados requeridos por la autoridad de control competente.
- i) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,

**CAPITULO VI  
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 38.- De la competencia, infracciones y juzgamiento.**  
La autoridad competente para aplicar las sanciones por

3.- Las personas que cometan infracciones, serán sancionadas con la suspensión del puesto o local de ventas hasta por treinta días. Las infracciones son las siguientes:

- a) Reincidencia de faltas graves.
- b) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 232 del código Integral Penal.
- c) Por vender mercaderías que no reúnan las condiciones higiénicas necesarias.
- d) Cuando la mercadería este en lugares autorizados.

Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, y demás leyes conexas, ordenanzas, resoluciones y acuerdos del Concejo Municipal del cantón Cañar, expedidos sobre la materia.

**Art. 39.- De la mercadería perecible retirada.** La mercadería perecible retirada por ocupar espacios no autorizados y que no haya sido requerida para su devolución dentro de las veinte y cuatro horas siguientes por su propietario, mientras se encuentre apta para el consumo humano se la entregará a centros de atención a grupos prioritarios u otras instituciones de asistencia social del cantón, previa la suscripción de un acta de entrega – recepción o del recibo correspondiente.

#### **CAPITULO VII DE LAS FERIAS**

**Art. 40.- De la autorización y funcionamiento.** Serán permitidas las ferias y se realizarán en los días, horas y lugares determinados por el Comisario/a Municipal, el/la mismo/a que determinará el marco normativo para su funcionamiento, la recaudación de los valores a pagar estará a cargo del Recaudador Municipal quien lo realizará mediante especies numeradas y selladas aprobados por la dirección financiera, la comisión de finanzas y ratificado por el Alcalde.

- a) Los adjudicatarios que tuvieren sus puestos permanentes dentro de los mercados no podrán vender los productos en los lugares determinados para las ferias libres.
- b) Las autoridades municipales fomentarán y darán las facilidades para la realización de las ferias, con mayor frecuencia una vez que sea determinado que son favorables para la economía popular.
- c) La ubicación de las ferias será en los lugares abiertos que se señale para el efecto debiendo dejarse suficientes espacios para la libre circulación de las personas.
- d) En las ferias prohibase la venta de carne, pescados, mariscos, pan, granos cocidos, comidas preparadas, y en fin todo producto de fácil descomposición.

**Art. 41.- De las tarifas.** Por ocupación de mercados abiertos o ferias pagarán:

- a) Los expendedores de productos en las ferias, pagaran \$1,00 USD semanal por ocupación del espacio.
- b) Los comerciantes mayoristas de productos de consumo masivo pagarán \$10,00 USD semanal por ocupación del espacio.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En cada mercado municipal y plazas del cantón Cañar, el empleado municipal respectivo dispondrá de una balanza para el respectivo control del peso justo; en caso de existir reclamos de la ciudadanía.

**Segunda.-** Los adjudicatarios de los locales en los mercados municipales y plazas estarán obligados a conservar en las mejores condiciones y en caso de daño o deterioro, deberán hacer las reparaciones respectivas a su costo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Queda derogada toda Ordenanza, acuerdo o resolución, que para efecto de esta materia, se hubieren aprobado en fechas anterior a la presente.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación en el Registro Oficial de conformidad con lo previsto en el Art. 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Cañar, a los 22 días del mes febrero de 2016.

f.) Lcdo. Belisario Chimborazo Msc., Alcalde de Cañar.

f.) Abg. Encarnación Duchi Msc., Secretaria de Concejo

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAÑAR**, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2014; y, analizada y aprobada en segundo debate en la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2016.

f.) Abg. Encarnación Duchi Msc., Secretaria de Concejo.

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAR.-** A los 25 días del mes de febrero de 2016, a las 09H00 horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO**, original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción u observación en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

f.) Abg. Encarnación Duchi Msc., Secretaria de Concejo.



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CAÑAR.-** A los 02 días del mes de marzo de 2016, a las 11H15 una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el Art. 322 del COOTAD, **OBSERVO**, el art. 2, en lo concerniente a “cuyo interior está destinado únicamente para el expendio de productos alimenticios, requiriendo el cambio por el siguiente texto: “cuyo interior está destinado al expendio y comercialización de productos alimenticios y mercadería de diverso tipo, precautelando el orden, organización y ubicación técnicamente justificada de cada uno de los giros”. Dispongo poner a consideración del Concejo Municipal para su resolución de acuerdo a la ley.

f.) Lcdo. Belisario Chimborazo P. Msc., Alcalde de Cañar.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que, el Concejo Municipal de Cañar, **ALLANA LA OBSERVACIÓN** de la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAÑAR**, en la sesión ordinaria del 07 de marzo de 2016.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CAÑAR.-** A los 07 días del mes de marzo de 2016, a las 11H15 una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el Art. 322 del COOTAD, procedo con la **SANCIÓN** de la misma. Conforme manda el Art. 324 ibidem, dispongo la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, posterior a su promulgación, remitase en archivo digital a la Asamblea Nacional.

f.) Lcdo. Belisario Chimborazo P. Msc., Alcalde de Cañar.

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Msc. Belisario Chimborazo Pallchisaca, Alcalde de Cañar, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Abg. Encarnación Duchí G. Msc., Secretaria de Concejo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**

**Considerando**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 396 y 397, numerales 2 y 3, determina la obligatoriedad del Estado de adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, así como establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental, regulando la

producción, uso y disposición final de materiales, peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias de los gobiernos municipales la prestación de servicios públicos de agua potable, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el Art. 61, numeral 2, y Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen el derecho a la participación en asuntos de interés público de manera patagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión;

Que, el literal k) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Municipales, el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 186, establece la facultad de aplicar tasas redistributivas de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Artículos 57, literal a) y 322 establecen las facultades legislativas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de expedir ordenanzas;

Y,

En uso de sus atribuciones.

**Expide:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIONES ESENCIALES**

**Art. 1.- RESIDUOS SÓLIDOS.-** Se consideran residuos sólidos a todos los desechos generados en las actividades de limpieza domiciliar, comercial y de servicios, en áreas y zonas urbanas, rurales industriales, construcciones, excavaciones, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y, en general, todos aquellos cuya recolección, transporte y disposición final corresponda a la Entidad Municipal del Cantón Déleg.

**Art. 2.- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** Es el conjunto de operaciones y disposiciones



encaminadas a dar a los residuos producidos o generados, el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.

**Art. 3.- CLASIFICACIÓN EN ORIGEN.-** La separación en origen de los desechos sólidos en toda la jurisdicción cantonal de Déleg será en: orgánicos, comunes o inorgánicos, reciclables, biopeligrosos y especiales cuya obligación corresponde a las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general, previa su entrega al vehículo recolector en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

**Art. 4.- DESECHOS ORGÁNICOS.-** Serán aquellos que ostenten un origen biológico, es decir, alguna vez dispuso de vida o formó parte de un ser vivo, tal es el caso de las ramas de los árboles, las hojas de los árboles y plantas, las cáscaras de las diferentes frutas y todo residuo que resulte de la elaboración de los alimentos en los domicilios, en un restaurante, entre otros. Dichos desechos se depositaran en fundas del color verde.

**Art. 5.- DESECHOS INORGÁNICOS.-** Serán aquellos cuyo material se considera desecho, necesita eliminarse, y que no es biodegradable, reciclable o reutilizable es decir, que naturalmente no puede degradarse, por lo tanto no puede incorporarse de manera compatible al ambiente. Dichos desechos se depositaran en fundas del color negro.

**Art. 6.- MATERIALES RECICLABLES.-** Son muchos, e incluyen todo el papel y cartón, el vidrio, los metales ferrosos y no ferrosos, algunos plásticos, telas y textiles, maderas y componentes electrónicos.

**Art. 7.- DESECHOS BIOPELIGROSOS.-** Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosos, reactivos, radiactivos, volátiles, tóxicos, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: gasas, algodones, guantes, cuerpo de jeringas, etc.; cortopunzantes, residuos químicos, fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Este tipo de residuos deben desecharse en recipientes, bolsas de color rojo y en pomos indicando el nombre del local y el peso respectivo.

**Art. 8.- DESECHOS ESPECIALES.-** Son residuos de características muy diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente. Como vehículos y electrodomésticos desechados, desechos informáticos, neumáticos, pilas y baterías, etc.

**Art. 9.- ESCOMBROS.-** Lo constituye restos de derribos y de construcción de edificaciones, constituidos principalmente por tabiquería, cerámica, hormigón, hierros, madera, plásticos y otros, y tierras de excavación en las que se incluyen tierra vegetal y rocas del subsuelo. El desalojo y eliminación de escombros es responsabilidad de cada uno de

los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Déleg, centros parroquiales y poblados del cantón; previo su desalojo el municipio le indicará el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

**Art. 10.- VEHÍCULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** Es un camión diseñado especialmente para recoger pequeñas cantidades de desechos, almacenarlos temporalmente y transportarlos hasta su disposición final en centros de tratamiento, reciclaje y relleno sanitario.

## CAPÍTULO II COMPETENCIA, OBJETO Y ÁMBITO

**Art. 11.- OBJETO.-** El objetivo de la presente ordenanza corresponde a establecer la normativa y el procedimiento legal aplicable para la implementación de la gestión integral de los desechos sólidos en toda la jurisdicción cantonal de Déleg, para lo cual se establecerá:

- a. Un sistema de barrido y recolección, que permita a la ciudad y a los centros parroquiales y poblados del cantón Déleg, mantenerlas limpias garantizando la salud de los que habitan en su jurisdicción.
- b. Nuevas alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos conforme a la técnica y normativa actual.
- c. La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad y los centros parroquiales y poblados del cantón; así como la clasificación intradomiciliaria de los desechos sólidos y recolección diferenciada en centros de expendio, de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde la municipalidad.
- d. La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios el barrido de la vereda y el 50% de la calzada; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.
- e. La aplicación de la tres "R" reciclar, reutilizar y reducir en todas las instituciones y establecimientos públicos, privados y en toda la ciudadanía en general.
- f. La recolección y transporte de escombros y material producto de excavaciones por las Instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general hacia lugares de disposición final exclusivo para estos materiales (escombreras) mismos que serán manejados por la municipalidad.
- g. El aprovechamiento del material orgánico y reciclable de los desechos sólidos, con fines de disminuir el volumen a ser dispuestos técnicamente en un relleno sanitario.

**Art. 12.- ÁMBITO.-** La presente ordenanza regula las relaciones de la entidad municipal con las personas naturales o jurídicas, nacionales, públicas y mixtas o privadas, respecto a las actividades de generación de residuos sólidos en toda la jurisdicción cantonal de Déleg.



**Art. 13.- EJERCICIO DE LA COMPETENCIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, en pleno ejercicio de su autonomía respecto a la competencia exclusiva de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en forma directa, cobrará tributos municipales por la prestación del servicio en su jurisdicción cantonal.

### **CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 14. SERVICIO DE BARRIDO.-** Es la limpieza de vías, parterres, parques, espacios verdes, y más espacios públicos de la ciudad de Déleg y los centros parroquiales y poblados del cantón.

**1. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES O INORGÁNICOS.-** Corresponde al manejo, recolección y almacenamiento temporal de residuos generados en las viviendas, hasta su disposición final en un relleno sanitario.

**2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.-** Es la recolección y transporte de materiales reciclables tal y como se describe en el artículo 6 de esta ordenanza.

**3. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MATERIALES ORGÁNICOS.-** Es la recolección y transporte de la materia orgánica de los desechos sólidos, desde los puntos de almacenamiento como son mercados, camal y a nivel de acera en los días señalados para su recogida y tratamiento.

**4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES.-** Comprende el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, restaurantes, cafeterías, discotecas, fiestas públicas populares, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

**5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.-** Es el manejo de residuos especiales que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características sean corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico o el ambiente, en caso de que el propietario no lo realice, lo recolectará la entidad municipal y emitirá la planilla respectiva.

**6. SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS COMUNES.-** Disposición final de desechos sólidos mediante el método de relleno sanitario.

**7. SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS ORGANICOS.-** Consiste en el tratamiento que se da a los desechos orgánicos para la producción de abono orgánico mediante el compost.

### **CAPÍTULO IV REGULACION, RESPONSABILIDAD Y CONTROL**

**Art. 15.- RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.-** El técnico de medio ambiente, en coordinación con la jefatura de prestación de servicios y comisaría municipal del Cantón Déleg, serán los responsables de la aplicación de esta ordenanza y del control de su cumplimiento.

**Art. 16. FACULTAD DE CONTRATAR Y/O CONCESIONAR.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg podrá contratar y/o concesionar las actividades señaladas en la presente ordenanza.

**Art. 17. PROPIEDAD DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.-** Los desechos sólidos desde el momento que son depositados en la vía pública, son propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg.

### **CAPÍTULO V DEL BARRIDO Y LIMPIEZA**

**Art. 18. LIMPIEZA Y BARRIDO.-** El barrido de vías públicas, serán efectuados por personal del municipio, por gestión directa o por contratación y/o concesión, sin perjuicio de la obligación que corresponde, a los propietarios o arrendatarios de las propiedades urbanas, de efectuar el barrido diario de sus establecimientos, así como de sus respectivas aceras como en el 50% de la calle, debiendo depositar los desechos recolectados, en los recipientes homologados conforme se dispone en la presente ordenanza que se colocarán en las veredas o aceras a fin de que sean retirados, por los trabajadores de la municipalidad, encargados del aseo público, o por el personal autorizado para estos efectos, en los horarios establecidos por el Técnico (a) de Medio Ambiente o la jefatura de prestación de servicios.

La limpieza en calles o pasajes de dominio particular, abiertas al tránsito, será obligación de sus propietarios, y la efectuarán diariamente, para tal cometido arbitrarán los mecanismos necesarios.

Los portales y aceras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas de cristal, deberán limpiarlos diariamente sus propietarios, arrendatarios, o el personal destinado para hacerlo, quienes cuidarán además del constante aseo de pasajes y jardines, así como de las entradas visibles desde la vía pública.

**Art. 19. LIMPIEZA DE MERCADOS.-** Los comerciantes que hacen uso del mercado municipal o feria libre tienen la obligación de mantener totalmente limpia el área o puesto de expendio de productos y las calles que lo circundan. Los desechos generados en las operaciones propias de mercado, serán depositados en el lugar que se disponga, en recipientes homologados por el departamento de medio ambiente o por la jefatura de prestación de servicios.

**Art. 20. LIMPIEZA DE OBRAS.-** Los encargados de las obras en edificios o cualquier construcción civil, tendrán



la obligación de dejar todos los días después de cada fin de jornada, los frentes de las casas, aceras y bordillos limpios de escombros o cualquier material de construcción o tierras. En ningún caso se tolerará depositar en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo por consiguiente, dentro de las vallas provisionales de la obra, introduciendo el vehículo hacia su interior, mediante la correspondiente rampa de acceso.

**Art. 21. CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS.-** Los sitios de carga y descarga de productos de cualquier clase que desluzcan la vía pública, deberán quedar limpios, en cuanto finalice la operación, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación los dueños del local o locales, en donde se haya efectuado la carga o descarga de productos en horario y condiciones que determine el técnico de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios.

**Art. 22. LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES EN VÍAS PÚBLICAS.-** Es obligación del personal de aseo público y de los trabajadores que tienen encomendada la conservación y mantenimiento de los mismos, el de depositar en contenedores, o retirar por sus propios medios, las basuras procedentes de la poda y adecentamiento de los jardines, situados en plazas, áreas verdes, parterres y vías públicas, sin interferir en modo alguno con los servicios de limpieza y recolección.

**Art. 23.- LIMPIEZA DE GRASAS, ACEITES Y DERIVADOS DE PETRÓLEO EN VÍAS PÚBLICAS.-** Es obligación de los comerciantes, puestos de expendio de alimentos, mecánicas, empresas de transporte público, el de mantener completamente limpias y libres de grasas y aceites y otros las áreas, paradas fijas y temporales, terminales de buses, estacionamiento de taxis, etc. Esta limpieza la realizarán por sus propios medios, por convenios con empresas especializadas, el adecuado baldeo, incluso con detergentes apropiados para su eliminación. Así mismo instalarán en las paradas recolectores peatonales para su pública utilización.

**Art. 24.- LIMPIEZA DE ALEDAÑOS, PUESTOS DE VENTAS FIJAS O AMBULANTES, ETC.** Los propietarios o responsables de puestos o establecimientos de estas ventas en las vías públicas, están obligados a conservar los espacios en los que realizan sus actividades y sus proximidades, en perfecto estado de aseo durante la venta; y, cuidarán que una vez finalizadas sus labores, los sitios se mantengan limpios. Deberán disponer de un recipiente homologado por el departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios, para el depósito de desperdicios.

Las personas a quienes se ha otorgado concesiones, arriendos o autorización municipal, para ocupación de espacios en vías públicas, quedan obligadas a instalar recipientes peatonales a su cuenta y cargo en sus respectivos establecimientos, homologados por el departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios, siendo obligación de los servicios de limpieza pública, la recolección de desechos en ellos depositados.

**Art. 25.- LIMPIEZA DE PREDIOS O TERRENOS BALDÍOS.-** Los predios sin ningún tipo de construcción

u obra civil que se encuentren emplazados en el área urbana o cabecera cantonal de Déleg, deberán permanecer limpios, libre de residuos sólidos, de escombros y materias orgánicas, cuya responsabilidad recae en el propietario del predio. El vertido de basuras y escombros en dichos predios será considerado como falta grave y sancionada energicamente.

**Art. 26.- OBRAS EN PARTICULARES, REALIZADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL COMO SERVICIO.-** El gobierno municipal podrá realizar la limpieza de solares y/o el cerramiento de los mismos, a costa de los propietarios, con un recargo del 100% de su valor; estos costos deberán ser pagados anualmente, a través de la carta del impuesto predial.

## CAPÍTULO VI

### DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Art. 27.-** Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares o negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas tienen la obligación de sacar los desechos sólidos (orgánicos inorgánicos y reciclables) en la forma que establece esta ordenanza de conformidad a lo que dicte para el efecto la municipalidad.

**Art. 28.-** Toda persona que proceda a sacar los desechos sólidos (orgánicos, inorgánicos y reciclables) debe depositarlos en la acera de su domicilio o negocio en la hora establecida para su sector para que sean recogidos por los vehículos recolectores, y debe realizarlo en la siguiente forma:

En fundas plásticas de color negro para los desechos inorgánicos comunes, de color verde para los desechos orgánicos y azul para los desechos reciclables. Las bolsas de plástico serán sustituidas por otras de materia biodegradable cuando la realidad tecnológica y económica lo permita.

**Art. 29.-** Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán sacar la basura hasta la calle más cercana y con acceso para el mismo.

**Art. 30.-** Se prohíbe arrojar a la vía pública cortezas, envases, papeles o cualquier otro desperdicio. Los transeúntes depositarán éstos en las papeleras instaladas para el efecto, que serán vaciadas periódicamente por los empleados del Servicio de Limpieza.

**Art. 31.-** El departamento de Medio Ambiente o la Empresa correspondiente en coordinación con la Unidad de Tránsito Municipal, podrá indicar anticipadamente la prohibición de estacionar los vehículos en aquellas calles que por su estado de limpieza lo requiera, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante señales reglamentarias portátiles en que figure claramente indicada la leyenda de "limpieza pública" y el día y la hora de operación.

**Art. 32.-** La entidad municipal o entidad correspondiente en coordinación con la Policía Nacional, procederán al



retiro de los vehículos obsoletos o chatarra situados en la vía o espacios públicos, por un tiempo de permanencia que puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencias de su situación de abandono.

**Art. 33.-** Los propietarios de locales comerciales y otros establecimientos que generen materiales reciclables tendrán la obligación de entregar este material a los vehículos que para el efecto disponga la entidad municipal correspondiente en los horarios establecidos. O en su defecto, se entregará a las personas que comercialicen estos materiales al interior de sus locales.

**Art. 34.-** En eventos públicos como fiestas populares donde la generación de residuos es alta, se colocarán contenedores acordes a su requerimiento, mismos que estarán ubicados adecuadamente, dotados de bocas de riego y sumideros, siendo los suelos impermeables y las paredes lavables y teniendo prevista una ventilación independiente, cuya superficie estará en consonancia con la cantidad de basuras producidas.

**Art. 35.- HORARIO.-** La recolección de desechos sólidos, se efectuará a las horas y días que el gobierno municipal determine. Cada sector de la ciudad, será informado del horario y frecuencia de la realización del servicio. Todo cambio de horario y frecuencia, se harán públicos con la anticipación suficiente. Se efectuará aviso acústico, que anuncie el paso de los recolectores.

**CAPÍTULO VII  
DEL TRATAMIENTO Y RECICLAJE**

**Art. 36.-** Están facultados para ejecutar actividades de reciclaje las asociaciones calificadas como tal ante la autoridad competente, para lo cual deberán coordinar con el departamento de medio ambiente municipal o con la jefatura de prestación de servicios para su respectiva autorización y aplicación de las respectivas normas técnicas emitidas por la municipalidad.

**Art. 37.-** La municipalidad arbitrará los mecanismos necesarios a fin de efectuar las actividades de recolección de residuos reciclables definidos en el artículo 6 de esta ordenanza en los días y horas establecidas para el efecto.

**Art. 38.-** El Gobierno Municipal a través del departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios, promoverá toda forma de reciclaje y brindará charlas a la ciudadanía enfatizando el trabajo en entidades educativas como proceso de educación ambiental en la aplicación de temas que coadyuven a la Reducción, Reciclaje y Reutilización de residuos.

**Art. 39.-** La municipalidad a través del área técnica del departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios, promocionará y capacitará a los usuarios del servicio que deseen participar en proyectos de tratamientos individuales de residuos orgánicos, para la producción de compost o humus, todo esto realizado en condiciones controladas y de salubridad.

**Art. 40.-** A fin de que los desechos orgánicos puedan ser aprovechados mediante la elaboración de compostaje,

lombicultura y otros, arbitrará y gestionará los mecanismos necesarios a fin de contar con los recursos y todas las particularidades que implica el desarrollo sostenible de los proyectos emprendidos.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS  
DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

**Art. 41.-** Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por el departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios, correspondiente a separación, recolección y sistemas de tratamiento de desechos sólidos.

**Art. 42.-** La disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos (orgánicos, inorgánicos y reciclables), generados en toda la jurisdicción cantonal de Déleg, se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente en rellenos sanitarios y que cuenten con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y serán sancionadas aquellas personas que dispongan desechos en lugares no autorizados. Los residuos sólidos urbanos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica, o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnica y ambientalmente operadas.

**CAPÍTULO IX  
TASAS POR BARRIDO, RECOLECCIÓN,  
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Art. 43.- DE LA TASA.-** De conformidad con las normas, vigentes en el COOTAD, se establece la tasa de **RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO**, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, se retribuirá por los costos del servicio de recolección de basura y aseo público.

**Art. 44.- HECHO GENERADOR.-** Constituye el costo por recolección de basuras, que efectúa el gobierno municipal, por la prestación efectiva o potencial del servicio, a todas las personas naturales o jurídicas del cantón.

**Art. 45.- EXIGIBILIDAD.-** Los sujetos pasivos de esta tasa, deberán satisfacerla mensualmente.

**Art. 46.- SUJETO ACTIVO.-** Corresponde al ente acreedor de la tasa de recolección de residuos sólidos, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg.

**Art. 47.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas naturales o jurídicas, que como contribuyentes o responsables, generen desechos sólidos.

**Art. 48.- BASE IMPONIBLE Y TARIFAS.-** La base imponible, para la determinación de la tasa estará en función del salario básico unificado de acuerdo al siguiente detalle:



Categoría	SBU o/oo
Residencial	5.5
Comercial	7
Industrial	10

Las categorías estarán en función del catastro que posee la empresa eléctrica.

La Empresa Eléctrica correspondiente, será el agente de recepción, aplicando la tarifa determinada en la presente ordenanza.

**Art. 49.- DE LA RECAUDACIÓN.-** La Empresa Eléctrica correspondiente, deducirá el valor que llegue a convenir con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, por concepto de costo de recaudación. La diferencia se entregará a más tardar, hasta el día quince (15) del siguiente mes de realizada la recaudación, mediante transferencia a la cuenta corriente del Gobierno Municipal que mantiene en el Banco Central, a través del sistema de pagos SPI.

**Art. 50.-** La Empresa Eléctrica correspondiente, mensualmente remitirá a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg los diferentes listados de distribución, de la facturación y, trimestralmente, el detalle y total recaudado, y por efectos de la tasa de recolección de basuras.

**Art. 51.- EXENCIONES.-** Conforme a lo previsto en el primer inciso, del artículo 34 del Código Tributario; y disposiciones vigentes en el COOTAD, no existe exención de esta tasa, en favor de persona natural o jurídica alguna; consecuentemente, el Estado y las demás entidades del sector público, que realicen el hecho generador, también deberán satisfacer el tributo establecido en esta ordenanza.

**Art. 52.- NORMAS APLICABLES.-** Sin perjuicio de las disposiciones, establecidas en la presente ordenanza; y, de lo dispuesto en el convenio, que se suscriba entre la Empresa Eléctrica correspondiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, para la recaudación mensual de ésta tasa, son aplicables las disposiciones del COOTAD y del Código Tributario. Consecuentemente, el sujeto activo, podrá ejercer todas las facultades, que implica el ejercicio de la administración tributaria, de la tasa establecida en la presente ordenanza.

#### CAPÍTULO X

##### DEL CONTROL, ESTIMULO, PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

**Art. 53.- CONTROL.-** La oficina técnica de medio ambiente o su delegado, en coordinación con la jefatura de prestación de servicios y de comisaría municipal, controlará el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en la ley y en general tomarán todas las

medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad. El control se realizará también por parte del personal municipal encargado del aseo de calles y recolección de residuos sólidos, y autoridades competentes.

**Art. 54.- ESTÍMULO.-** La Municipalidad, a través del departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios, brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, instituciones educativas y de salud, empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios ubicados en las avenidas principales por los proyectos e iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a los programas emprendidos por la dependencia municipal respectiva.

**Art. 55.- PROHIBICIÓN DE ARROJAR DESECHOS.-** Está prohibido arrojar o depositar desechos en vías y espacios públicos, sea cual fuere su naturaleza y procedencia; y, en general, cualquier objeto que pueda producir humedad, mal olor; y, en fin, causar molestias públicas.

Se prohíbe a los transeúntes, arrojar a la vía pública desperdicios, sea cual fuere su naturaleza. Los transeúntes depositarán los desperdicios, en las papeleras peatonales instaladas para tal objeto, en los puntos de mayor afluencia de público; los trabajadores de limpieza, vaciarán continuamente dichos recipientes.

Queda prohibido el lanzamiento a la vía pública, de cualquier tipo de propaganda, sea cual sea su índole o naturaleza. La aplicación de sanciones, por incumplimiento de estas prohibiciones, se llevará a cabo con todo rigor, sin perjuicio de las acciones legales, que puedan ejercer los propietarios de los inmuebles o instalaciones que se afectare.

**Art. 56.- PROHIBICIÓN DE MANIPULACIÓN DE DESECHOS.-** Queda prohibido encender lumbre, fogatas, lavar, arrojar aguas sucias, realizar actividades que no estén expresamente autorizadas, tales como reparación de vehículos, siempre que no hayan quedado inmovilizados en la vía pública, por accidentes o averías, así como el lavado de vehículos en la vía pública; y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar la vía, producir polvo o perturbar el aseo de salubridad, así como colocar carteles en fachadas de edificios, árboles, pavimentos, paredes, muros, monumentos, postes, etc., de cualquier índole o naturaleza.

**Art. 57.- DESECHOS EN PAPELERAS O RECIPIENTES MUNICIPALES.-** Queda prohibido depositar las basuras domésticas o de establecimientos comerciales y de ventas ocasionales en la vía pública, papeleras, contenedores o recipientes municipales, situados en las calles.

**Art. 58.- PROHIBICIÓN DE SACAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DEL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO.-** Está prohibido sacar la basura fuera del horario y día de recolección fijada por la oficina de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios.

**Art. 59.- PROHIBICIÓN DE NO RETIRAR BASURERO DE LA VÍA PÚBLICA.-** Queda prohibido el no retirar el recipiente de almacenamiento temporal de



residuos sólidos de la aceras y vías públicas inmediatamente después de la recolección.

**Art. 60.- PROHIBICIÓN DE MEZCLAR DESECHOS SÓLIDOS ORGÁNICOS CON INORGÁNICOS, RECICLABLES, TOXICAS CON NO TOXICAS.-** Queda prohibido el mezclar y botar en el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios desechos sólidos orgánicos con inorgánicos, reciclables, toxicas con no toxicas tóxicas con tóxicas, biológicas u hospitalarias o viceversa.

**Art. 61.- INCINERACIÓN DE DESECHOS.-** Queda prohibida la incineración de desechos sólidos a cielo abierto, o en calderas de calefacción, etc. Así como el arrojar residuos sólidos en márgenes de ríos, quebradas, lagos, lagunas, aceras, bordillos y vías públicas.

**Art. 62.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.-** En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza, para mantener y garantizar el aseo de la ciudad, su ambiente y el buen vivir de la ciudadanía, se establecen las siguientes contravenciones con sus respectivas sanciones:

**a).- Serán sancionados con la multa de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América (10.00 USD) quienes cometan las siguientes contravenciones:**

1. Los propietarios o arrendatarios de domicilios, locales comerciales, industriales y similares ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, que no mantengan limpio el frente de sus propiedades y con malezas tanto en el área de veredas como en el 50% del área de calzada, dando una mala imagen a la ciudad.
2. Quienes estén al frente de puestos, kioskos o establecimientos en la vía pública (venta de loterías, cafés, abarrotes, bares y establecimientos análogos), están obligados a instalar papeleras por su cuenta en sus respectivos establecimientos; de igual modo a conservar limpio el espacio en el que se desarrollan sus actividades durante y finalizada la misma. Y de persistir la acción se procederá a la clausura temporal o definitiva del permiso de funcionamiento.
3. Los propietarios de locales comerciales que generen desechos están obligados a colocar papeleras en un lugar de fácil acceso al público en el interior de sus establecimientos.
4. Quienes no clasifiquen los desechos tanto orgánicos como inorgánicos en las fundas verdes y negras respectivamente previo a su envío en los vehículos recolectores en las horas y frecuencias establecidas para cada sector.
5. Colocar la basura para su recolección, en fundas de papel, cartón u otros materiales que por el manipuleo, humedad o actividad de animales lo destruyan y dispersen.
6. No retirar el recipiente (o tacho de basura) inmediatamente después de la recolección.

7. Se prohíbe arrojar a la vía pública cortezas, papeles o cualquier otro desperdicio de cualquier naturaleza. Los transeúntes depositarán aquellos en las papeleras instaladas para este fin por la dirección o empresa correspondiente y/o en los diferentes locales comerciales.

8. Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado.

9. Realizar sus necesidades fisiológicas en los espacios públicos.

10. No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas, parques y espacios públicos en general.

11. A quienes realicen actividades de pastoreo de animales en espacios verdes, parterres y otros lugares públicos.

12. La sanción por lanzamiento de cualquier tipo de propaganda sea cual fuere su naturaleza.

**b).- Serán sancionados con la multa de veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América (20.00 USD) quienes cometan las siguientes contravenciones:**

1. Los que arrojen basura en los techos, huertos, predios baldíos, campos vecinos, calles, alcantarillas, portales, avenidas, aceras, parques, espacios verdes, quebradas, ríos y más espacios públicos, o en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.
2. Los predios sin cerramiento que no permanezcan limpios de escombros y basura, la responsabilidad recaerá en el propietario del predio. De persistir el desacato la Municipalidad podrá disponer de las operaciones de limpieza necesarias y emitir el título de crédito correspondiente a su propietario.
3. Los propietarios de viviendas, locales comerciales, industriales y afines están obligados a mantener en constante estado de limpieza las fachadas, conservando la estética del edificio.
4. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases, medicamentos., etc.
5. Los que realicen trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con escombros y residuos de materiales.
6. Los que arrojen en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas.
7. Los que saquen la basura a las aceras, para la recolección fuera de las frecuencias y horarios establecidos para cada sector para el paso de los vehículos recolectores.
8. Los que depositen en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
9. Las empresas, compañías y cooperativas de transporte público pesado o liviano mantendrán completamente

limpio su establecimiento o estacionamiento, e instalarán papeleras peatonales para el uso público según el diseño entregado por el área correspondiente. Además instalarán en el interior de sus unidades un recipiente para los desechos generados por los usuarios.

10. Los que depositen para la recolección en los vehículos recolectores, los desechos de construcción y/o demolición, como: materiales pétreos, maderas, cinc, muebles o partes en desuso o destrucción, etc.

11. Los que entreguen los desechos biopeligrosos en el sistema de recolección de residuos domiciliarios, en fundas rotas, que derraman líquidos, que contienen agujas o no se encuentran en recipientes duros, previamente identificados y sellados correctamente.

12. En caso de que los técnicos, personal de aseo y de recolección sean agredidos física o verbalmente. Reservándose las acciones legales por parte de los señores inspectores.

**c).- Serán sancionados con la multa de 50 dólares de los Estados Unidos de Norte América quienes cometan las siguientes contravenciones:**

1. Abandonar animales muertos en huertos, predios o terrenos, campos vecinos, calles, avenidas, aceras, parques, espacios verdes, quebradas, ríos y más espacios públicos.
2. Arrojar a la vía pública, espacios verdes, alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos y demás materiales tóxicos.
3. Utilizar el espacio público, tránsito peatonal y vehicular para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
4. Ocupar el espacio público, depositando o manteniendo en él, materiales de construcción, escombros y desechos en general sin el respectivo permiso.
5. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra.
6. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos, sin perjuicio de su reposición.
7. Quemar llantas o cualquier otro material o desecho en la vía o espacios públicos.

**d).- Serán sancionados con la multa de ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (80.00 USD) quienes cometan las siguientes contravenciones:**

1. Quienes depositen desechos de jardines, de construcción y/o demolición y tierra producto de excavaciones en

parterres, avenidas, parques, ríos, quebradas, terrenos baldíos o lugares no autorizados por el departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios. De existir un desacato, la Municipalidad podrá disponer de las operaciones de limpieza necesarias y emitir el título de crédito correspondiente a su propietario.

2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra, material reciclable y repuestos automotrices.
3. Previo a desarrollar eventos públicos, fiestas populares, etc., sin efectuar y contar con el permiso y pago respectivo, para transportar los desechos a su disposición final.
4. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado.
5. Mantener sucio y/o contaminado el sitio de disposición final en los establecimientos de salud, y no cumplir con la clasificación y almacenamiento de los desechos biopeligrosos.
6. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que no disponga del permiso otorgado por la Dirección de Obras Públicas Municipales para la generación de escombros o tierra producto de excavaciones.

**e).- Serán sancionados con la multa de CIENTO CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América (150.00 USD) quienes cometan las siguientes contravenciones:**

1. Mezclar y botar residuos domésticos con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
2. No disponer los residuos industriales, y peligrosos, según lo establecido en esta ordenanza.
3. Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
4. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
5. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales con o sin autorización municipal que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.
6. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice por sus propios medios, una disposición final de escombros, tierra producto de excavaciones u otro material de desalojo sin el permiso del área respectiva municipal. De existir un desacato la Municipalidad podrá disponer de las operaciones de limpieza necesarias y emitir el título de crédito correspondiente a su propietario.



**f).- Serán sancionados con la multa de mil dólares (1000.00 USD) de los Estados Unidos de Norte América quienes cometan las siguientes contravenciones:**

1. Las industrias, empresas, fábricas y talleres que arrojen desechos tóxicos, derivados de petróleo, grasas, aceites y radioactivos en terrenos o predios, campos vecinos, calles, alcantarillas, espacios verdes, quebradas, ríos, etc. Contaminando con esto el ambiente y poniendo en peligro la salud humana, de la flora y fauna. Sin que les exima del cumplimiento de su desalojo y descontaminación; en caso de no retirar estos materiales, la municipalidad, procederá a efectuar y establecer el valor correspondiente, notificando del mismo a la dirección financiera para la emisión del título de crédito respectivo.

El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa las contravenciones estipuladas en los literales e) y f) será puesto a consideración del intendente general de Policía para su juzgamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador.

**Art. 63.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.-** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionada cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción.

**Art. 64.- COSTOS.-** Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

**Art. 65.- ACCIÓN PÚBLICA.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Comisaría Municipal, departamento de Medio Ambiente o delegado, las infracciones a las que se refiere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección, serán impuestas a los contraventores por acción de Comisaría Municipal o delegado, actuando como el Juez competente para establecer, conocer e imponer sanciones, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al Código de Salud en vigencia. Actuando para el efecto y de ser necesario con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

**Art. 66.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.-** Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida.

Los contraventores serán sancionados por Comisaría Municipal o delegado, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades. Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el departamento de medio ambiente o la jefatura de prestación de servicios llevará un registro o base de datos.

**Art. 67.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.-** Los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del presupuesto del departamento de Medio Ambiente para consolidar el sistema de control sanitario en la ciudad. Cuando la Policía y Comisaría Municipal intervenga, recibirá el 20% de los fondos recaudados por multas para mejorar las prestaciones a sus miembros, dentro del presupuesto de su departamento.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual el área encargada o departamento deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la dirección financiera para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría respectiva, y de no hacerlo se cancelará la patente municipal otorgada.

## CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 68.-** El área técnica del departamento de medio ambiente, jefatura de prestación de servicios y comisaría municipal respectiva, y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad, en base a éste se procederá a la citación y sanción que corresponda.

**Art. 69.-** Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta ordenanza, guardándose absoluta reserva en el nombre del denunciante.

**Art. 70.-** El departamento de Medio Ambiente a través de la Unidad de Comunicación Social de la entidad propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

## DISPOSICIÓN GENERAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg a través del departamento correspondiente, a partir del año 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, procederá a realizar los trámites correspondientes, de manera motivada y previa autorización del ARCONEL, con el objeto de suscribir un convenio con la Empresa Eléctrica de Azogues para el cobro y recaudación del servicio. Las tarifas se recaudarán desde el mes calendario siguiente al de su vigencia.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Esta ordenanza deroga a todas las ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, que le antecede respecto al tema.



**SEGUNDA.-** La presente ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de su publicación en el Registro Oficial, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que ella contiene.

**TERCERA.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de la aprobación del órgano legislativo municipal y publicación en la página web de la entidad municipal, sin perjuicio de la promulgación en Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Déleg, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del I. Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que, “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG**”, fue aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: nueve y quince de enero de dos mil dieciséis, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Déleg, 15 de enero de 2016.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del I. Concejo.

**SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG,** Déleg, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG:** Déleg, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis a las 07H35.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG**”, está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador. **SANCIONO.- “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG”.** Ejecútese y publíquese en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial de la entidad municipal.-

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde del Cantón Déleg.

Proveyó y firmó la presente, “**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG**”, el

doctor Rubén Darío Tito, alcalde del cantón Déleg, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.-**

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del I. Concejo.

## EL I. CONCEJO CANTONAL DE PASAJE

### Considerando:

Que, es deber primordial del Estado y sus Instituciones, asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del artículo 3, numeral 8 de la Constitución Política de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños, y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, o desastres naturales. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el tercer inciso del Artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas, la Policía Nacional del Ecuador coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el estado garantizará la “Seguridad humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, y que la planificación y la aplicación de estas políticas se encargará a Órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD,



de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros Organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Art. 60, literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos, lo relacionado con la Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y en el literal n) las que determine la Ley;

Que, el Art. 67 literal r) del COOTAD prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fenómeno de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;

Que, el Art. 70 literal n) del COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un Plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el Plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

Que, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de “Proporcionalidad”, que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado;

Que, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que en el principio de “Responsabilidad” que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas;

Que, el Art. 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente Ley;

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la previsión y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias;

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de la violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre Policía y comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía;

Que, el Art. 45 respecto a “Participación Ciudadana” de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pasaje, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía del Cantón Pasaje,



En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA LA  
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL  
CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO**

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTO, RESPONSABILIDADES,  
Y PRINCIPIOS**

**CONCEPTO**

**Art. 1.-** El enfoque municipal, entiende a la Seguridad Ciudadana como un elemento imprescindible para el desarrollo comunitario, que no sólo tiene que ver con la realidad represiva, coercitiva y punitiva ante el delito, sino con un sentimiento que hace posible la plenitud del individuo en su vida de relación comunitaria y a la consecución de oportunidades ciertas de desarrollo personal y comunal. De este modo se conceptúa a la seguridad ciudadana desde una óptica progresista enmarcada en la novedosa corriente de seguridad humana que se fundamenta en la participación ciudadana y prevención del delito y riesgos.

El enfoque conceptual desde los Municipios entiende a la Seguridad como un marco para que el individuo refuerce sus lazos de comunicación social, su interés en participar de las decisiones públicas, su conciencia cívica; una seguridad que le garantice la igualdad de oportunidades para el desarrollo, que sea gestionada teniendo en cuenta sus inquietudes y posibilitando su participación.

**Responsabilidades.**

**Art. 2.-** La responsabilidad de la seguridad ciudadana corresponde al Estado, de acuerdo a lo que determinan la Constitución, la Ley de Seguridad y el COOTAD.

- a) Le corresponde al Estado el garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme lo determina la Constitución y leyes respectivas.
- b) Le corresponde al Alcalde como Autoridad destinataria del voto popular y de la confianza de la ciudadanía:
  - a. Promover la política pública de seguridad ciudadana, la asignación de recursos y la generación de una sinergia interinstitucional para atacar las causas que originan las inseguridades en su cantón.
  - b. Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.
- c) Le corresponde al Gobierno Municipal la articulación de un Plan de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Ecuador y la comunidad.
- d) Le corresponde al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal como órgano especializado, gobernar la

seguridad ciudadana por medio de la implementación del Sistema Local de seguridad.

**Naturaleza y principios.**

**Art. 3.-** Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Pasaje, como un organismo especializado cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

**Art. 4.-** Delegase a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y/o Recintos, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, en las diferentes jurisdicciones del cantón Pasaje; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 literal n) del COOTAD, que textualmente dice: "Coordinar un Plan de Seguridad Ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional."

**Art. 5.-** Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pasaje, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a brindar seguridad.
- b) **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- f) **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.



- i) **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) **Preventiva**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

**Art. 6.-** Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón.
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón.
- d) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa.
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- g) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.
- h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

**Art. 7.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.

- c) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
- d) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional, e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- e) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- f) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- g) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- h) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.
- i) Ser parte integrante de la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr que una parte del mismo se destine al campo de la seguridad ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje.

## CAPÍTULO III ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 8.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pasaje, se constituye con los siguientes organismos:

- Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales
- Comité Directivo, y,
- Comité Asesor
- Dirección Ejecutiva.

**Art. 9.-** La Asamblea General de Autoridades del cantón Pasaje, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del cantón, quien lo presidirá o su Delegado
- b) El Jefe Político del cantón Pasaje. (Vicepresidente)
- c) El Comisario Nacional de Policía del cantón.
- d) El Comandante del Distrito Pasaje de la Policía Nacional del Ecuador.

- e) El Comandante del Batallón de Infantería Motorizado No. 2 “IMBABURA”
- f) El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Pasaje.
- g) El Director de Riesgos y Gestión Ambiental.
- h) El Director de la Cruz Roja cantonal.
- i) Un representante del COE cantonal
- j) El Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD-PASAJE
- k) Un Delegado del Consejo de la Judicatura del cantón Pasaje.
- l) Un Delegado del Ministerio Fiscal del cantón Pasaje.
- m) Los Presidentes de las Juntas Parroquiales y Recintos del cantón Pasaje.
- n) El Presidente Cantonal de las Asambleas Comunitarias de Seguridad.
- o) El Representante del Consejo Cantonal de Participación Ciudadana.
- p) El Representante del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- q) Un Representante del Distrito de Educación del cantón Pasaje.
- r) Un Representante del Distrito de Salud del cantón Pasaje.
- s) El Representante de las entidades religiosas del cantón Pasaje.
- t) El Presidente de la Federación de Barrios del cantón Pasaje.
- u) Una representante de la Organización de mujeres del cantón.
- v) El Presidente de la Federación Cantonal de Artesanos.
- w) Un Representante de CNEL del cantón.
- x) Un representante de CNT del cantón.
- y) El Presidente del Centro Agrícola cantonal.
- z) El Coordinador de Seguridad del Consejo de Seguridad Ciudadana Provincial.
- aa) El Presidente de la Cámara de Comercio.
- bb) El Presidente de la Cámara de Turismo.
- cc) Un Representante de los medios de comunicación social del cantón.

**Art. 10.-** Los miembros de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el Comité es institucional y no personal, para lo cual en el caso de ser necesario, contará con respectivo nombramiento.

**Art. 11.-** La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

**Art. 12.-** El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligado para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

**Art. 13.-** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

**Art. 14.-** En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

**Art. 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con el Consejo de Seguridad Ciudadana provincial, facultándole al Presidente del Consejo Directivo, la gestión de la seguridad ciudadana.

**Art. 16.-** Conforman el Consejo Directivo

- a) El Alcalde del cantón Pasaje, quien lo presidirá, o su delegado;
- b) El Jefe Político del cantón;
- c) El Comandante del Distrito Pasaje-El Guabo de la Policía Nacional del Ecuador;
- d) El Comandante del Batallón de Infantería Motorizado No. 2 “IMBABURA”;
- e) El Comandante del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón;
- f) El Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD-PASAJE;
- g) El Director de Riesgos y Gestión Ambiental;1



- h) Un delegado de las Juntas Parroquiales Rurales;
- i) Un Delegado del Consejo de la Judicatura del cantón;
- j) Un Delegado del Ministerio Fiscal del cantón;
- k) El Representante del Distrito de Educación del cantón;
- l) El Representante del Distrito de Salud del cantón; y,
- m) El Representante de los medios sociales del cantón.

El Alcalde del GAD-PASAJE, tendrá funciones permanentes como Presidente del Consejo Directivo, y los miembros principales con sus respectivos alternos que serán electos por la Asamblea de su seno, por un período de dos años, pudiendo ser electos hasta por un segundo período. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros principales del Directorio, actuará el correspondiente alterno, principalizándose en forma temporal o definitiva, según sea el caso. Los alternos podrán concurrir a las sesiones, con derecho a voz, mas no a voto, salvo haberseles principalizado. Se considera ausencia definitiva, cuando uno de los miembros o su delegado no asiste a tres o más sesiones de Consejo Directivo de manera injustificada.

**Art. 17.-** En el caso de que el Consejo Directivo discuta temas referidos a las actividades de alguna de las instituciones del Sistema de Seguridad Ciudadana, podrá invitar al Representante Legal de dicha Institución para su tratamiento.

**Art. 18.-** El Consejo Directivo sesionará una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente, del Director Ejecutivo, o de 5 de sus miembros principales.

**Art. 19.-** El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las Resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes.

Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

**Art. 20.-** Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate, el voto de su Presidente, tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Art. 21.- Funciones del Consejo Directivo:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y más normas legales pertinentes, y las Resoluciones de la Asamblea General.

- b) Elegir entre sus miembros al Vicepresidente del Consejo Directivo.
- c) Proteger y defender los intereses del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- d) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la Presente Ordenanza.
- e) Nombrar al Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- f) Designar y conformar las comisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- g) Aprobar el presupuesto anual, y el informe económico de ingresos y egresos elaborado por el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- h) Dictar las políticas para la administración y conservación de los bienes del Consejo de Seguridad Ciudadana, así como los niveles y cuantías de gastos del Consejo de Seguridad Ciudadana.
  - i) Autorizar todo gasto extra presupuestario.
  - j) Proponer los Reglamentos necesarios del Consejo de Seguridad Ciudadana.
  - k) Realizar gestiones de seguimiento, evaluación, y veeduría sobre los proyectos aprobados para el Consejo de Seguridad Ciudadana.
  - l) Las demás establecidas en la Ley y la presente ordenanza.

**Art. 22.- Comité Asesor:** Estará presidido por el Presidente del Consejo Directivo, y serán miembros natos:

- a) El Comandante del Distrito de Vigilancia Pasaje Nro. 1 de la Policía Nacional del Ecuador;
- b) El Comandante del Cuerpo de Bomberos Municipal de Pasaje;
- c) El Director de Riesgos y Gestión ambiental del cantón;
- d) El Comandante del Batallón de Infantería Motorizado No. 2 "IMBABURA"
- e) El Jefe de la Cruz Roja cantonal.
- f) El Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD-PASAJE

Los miembros de este Comité podrán nombrar sus delegados, cuya representación constará por escrito. Actuará este Comité tantas veces sean necesarias para prestar su contingente en casos de especial emergencia. Para el funcionamiento de este Comité, el Consejo Directivo elaborará un Reglamento especial. Actuará

como Secretario, con derecho a voz y no a voto el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Las convocatorias se efectuarán a petición del Presidente, o del Director Ejecutivo, siendo este último quien debe convocarlos. Pueden invitar para materias determinadas a expertos en ellas. Las convocatorias se realizarán con un plazo de 24 horas, salvo en casos de emergencia, que serían de forma inmediata.

**Art. 23.- Funciones del Presidente.-** El Alcalde del GAD-PASAJE en su calidad de Presidente de la Asamblea, del Comité Directivo y del Comité Asesor del Consejo de Seguridad Ciudadana con voto dirimente tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las Sesiones de Asamblea General, Comité Directivo, y Comité Asesor del Consejo de Seguridad Ciudadana y disponer a la Dirección Ejecutiva realizar las respectivas convocatorias.
- b) Representar a la Institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- d) Aprobar el orden del día de las Sesiones, planteado por el Señor Director Ejecutivo.
- e) Instalar y clausurar las sesiones.
- f) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las Actas de Asamblea, Consejo Directivo y Comité Asesor.
- g) Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- h) Ser el Vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de la facultad que tiene el Director Ejecutivo.
- i) Las demás que le fije el Consejo Directivo.

**Art. 24.- Funciones del Vicepresidente:**

- a) Subrogar o reemplazar al Presidente, asumiendo todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal de éste; y,
- b) Colaborar y apoyar la gestión del Presidente, del Consejo Directivo y del Comité Asesor.

#### **Del Director Ejecutivo**

**Art. 25.-** El Director Ejecutivo será nombrado de una terna que propondrá el Presidente al Consejo Directivo, pudiendo

ser o no miembro del Consejo de Seguridad Ciudadana. Permanecerá dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y recibirá una remuneración mensual, equivalente a la de un Director Departamental del GAD Municipal de Pasaje. Al Director Ejecutivo le corresponde ejercer las atribuciones que determinan la presente Ordenanza, el Reglamento y las disposiciones del Consejo Directivo.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, le subrogará una persona designada por el Consejo Directivo.

**Art. 26.-** El Director Ejecutivo será un profesional y de preferencia especialista en materia de seguridad ciudadana, con solvencia en temas afines y administrativos, estando obligado a vivir en el cantón Pasaje para el desempeño de su función. Dentro de su perfil profesional contará además con cursos de Gestión de Seguridad, o podrán también postular para la función, Oficiales Superiores (SP) de Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pasaje, contará con la asesoría permanente de un Oficial Superior de la Policía Nacional para el cabal cumplimiento de los temas de su responsabilidad.

**Art. 27.-** El Director Ejecutivo será responsable por la gestión de seguridad ciudadana en todos sus procesos, en tanto que la responsabilidad de la seguridad ciudadana en el territorio municipal recaerá sobre los miembros del Consejo Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana.

**Art. 28.- Funciones del Director Ejecutivo:**

- a) Realizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón en forma periódica en coordinación con el Comandante del Distrito de Policía de Pasaje;
- b) Coordinar en forma permanente las acciones de seguridad con el Comité Asesor;
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres naturales u ocasionados por el hombre que se presentaren.
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- e) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- f) Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincinencial y desastres;
- g) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana;
- h) Administrar el Consejo de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la orientación establecida por la Asamblea General y el Consejo Directivo;



- i) Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo;
- j) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, Consejo Directivo y Comité Asesor con voz informativa , pero sin derecho a voto y actuará como Secretario;
- k) Elaborar las actas de Asamblea General, de las sesiones del Consejo Directivo, del Comité Asesor, las suscribirá con el Presidente, y será su custodio.
- l) Llevar la correspondencia oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana, así como las comunicaciones remitidas por el organismo.
- m) Presentar los informes de actividades al Consejo Directivo y a la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
- n) Acatar las disposiciones del Consejo Directivo; y,
- o) Otras que el Consejo Directivo disponga.

**CAPÍTULO IV  
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**Art. 29.-** El Consejo Directivo trazará las políticas y planes de Seguridad Ciudadana y para ello, expedirá sus propios Reglamentos, y procedimientos administrativos y financieros.

**Art. 30.-** Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pasaje son los siguientes:

- a) Los provenientes de la recaudación de la Tasa de Seguridad Ciudadana.
- b) Los aportes con que contribuyan cada uno de los Órganos y entidades que conformen el Consejo de Seguridad Ciudadana;
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales e internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana;
- e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.

**Art. 31.- Del financiamiento de sus actividades:**

- a) **De la Tasa de Seguridad Ciudadana:** Establézcase la tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pasaje financiará el costo de los servicios de Seguridad Ciudadana en el cantón.
- b) **Hecho Generador:** Constituye la prestación de los servicios para la protección, seguridad y convivencia

ciudadana proporcionados por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.

- c) **Plazos para el pago:** El plazo para el pago de la tasa de Seguridad Ciudadana, será hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento a esta norma generará los intereses previstos en el Código Tributario.
- d) **Sujeto Activo:** El ente acreedor de la tasa de seguridad es el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pasaje, fondo que será destinado a financiar las actividades del Comité Directivo de Seguridad Ciudadana.
- e) **Sujeto Pasivo:** Son sujetos pasivos de la tasa de seguridad ciudadana, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho que sean propietarios de predio urbano y todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y propietarios de negocios individuales, nacionales o extranjeros domiciliados en el cantón Pasaje y que consten en el catastro de patente municipal.
- f) **Tarifa:** La tarifa de la tasa será de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Para su determinación se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

**1. Para los propietarios de predios urbanos:**

AVALUO DE PROPIEDADES URBANAS		
RANGO		TASA
DESDE	HASTA	
0,00	2000,00	1,00
2001,00	4000,00	2,00
4001,00	16000,00	4,00
16001,00	32000,00	8,00
32001,00	64000,00	10,00
64001,00	128000,00	12,00
128001,00	256000,00	16,00
256000,00	EN ADELANTE	32,00

**2. Para las personas naturales o jurídicas incluidas en el catastro de patentes municipales:**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS / CAPITAL DE TRABAJO		
RANGO		TASA
DESDE	HASTA	
0,00	400,00	1,00

400,01	2000,00	2,00
2000,01	10000,00	10,00
10000,01	24000,00	20,00
24000,01	50000,00	30,00
50000,01	250000,00	40,00
250000,01	EN ADELANTE	50,00

Cuando ocurran variaciones en el avalúo anual o cambio en el régimen de patentes, en el pleno del Concejo cantonal se autorizarán las variaciones necesarias a las tarifas de la tasa señalada en este artículo.

- g) **Exenciones:** Están exonerados del pago del 50% de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la tercera edad que reúnan las condiciones fijadas por el Art. 14 de la Ley del Anciano, y que sean propietarios de bienes inmuebles situados en el cantón Pasaje.

Igualmente están sujetos al pago del 50% de esta tasa las personas con capacidades especiales que justifiquen con la presentación del certificado o carné otorgado por el CONADIS, siempre que no posean más de un inmueble y se encuentren obligados al pago por ser propietarios de predios urbanos, y para aquellos que estén obligados al pago por pertenecer al catastro de patentes, siempre que no estén obligados a llevar contabilidad y efectúen su actividad económica con un capital de hasta 8.000,00 Dólares Americanos.

Así mismo están sujetos al pago del 50% de la tasa de seguridad ciudadana las madres, los padres o los representantes legales que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica a una persona con capacidades especiales, bajo las mismas condiciones y requisitos referidos en el párrafo anterior.

- h) **Manejo y destino de los recursos:** Los valores recaudados en aplicación de esta Ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad con absoluta autonomía económica y financiera, a fin de facilitar la oportuna e inmediata atención a los requerimientos de la Seguridad ciudadana.
- i) **Elaboración y Aprobación del Presupuesto Del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pasaje:** El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será aprobado por la Asamblea General hasta el día 30 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

**Art. 32.-** El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pasaje, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza son bienes del Consejo de Seguridad Ciudadana y podrán ser entregados en uso por un periodo de tiempo, a las Instituciones encargadas de la Seguridad en el cantón Pasaje.

## CAPÍTULO V ACCIÓN OPERATIVA DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

**Art. 33.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pasaje en sus actividades establecerá la coordinación permanente y directa con las siguientes entidades:

- a) Comando del Distrito Pasaje de la Policía Nacional.
- b) Batallón de Infantería Motorizado No. 2 "IMBABURA"
- c) Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial del GAD-PASAJE
- d) Jefatura del Cuerpo de Bomberos del cantón Pasaje.
- e) Jefatura de la Cruz Roja del cantón Pasaje
- f) Dirección de Riesgos y Gestión Ambiental del cantón.
- g) Otras entidades que a criterio de la Dirección Ejecutiva deban integrarse.

**Art. 34.-** Las entidades locales de seguridad ciudadana ejecutarán en sus diferentes ámbitos de acción, los planes y programas de seguridad ciudadana, los mismos que serán puestos a conocimiento de la Asamblea del Consejo de Seguridad, y remitidos al Sr. Director Ejecutivo, quien en coordinación con las entidades monitoreará y supervisará sus acciones.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las Leyes conexas.

**SEGUNDA.-** Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pasaje.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con el Artículo 324 del COOTAD.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2015.

- f.) Arq. César Genaro Encalada Erráez, Alcalde del Cantón Pasaje.
- f.) Ing. Ingrid A. Saca Feijoó, Secretaria General (E).

**CERTIFICO:** Que, la presente "Reforma de Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro", fue discutida, analizada y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Pasaje, en la Sesión



Extraordinaria celebradas el viernes 13 de noviembre de 2015 y Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de noviembre de 2015.

Pasaje, 18 de noviembre de 2015

f.) Ing. Ingrid A. Saca Feijoó, Secretaria General (E).

**ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN PASAJE.**

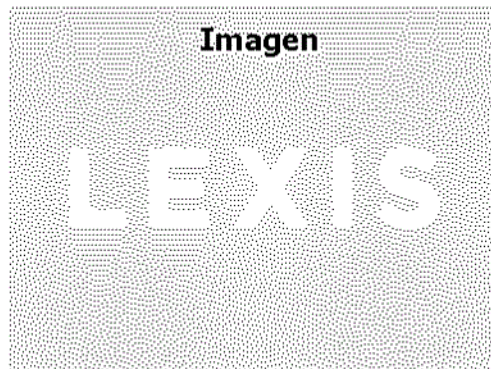
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“Reforma de Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro”**, ejecútese y promúlguese.

Pasaje, 20 de noviembre de 2015

f.) Arq. César Genaro Encalada Erráez, Alcalde del Cantón Pasaje.

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **“Reforma de Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro”**, el Arq. César Genaro Encalada Erráez, Alcalde del Cantón Pasaje, el día de hoy viernes 20 de noviembre del 2015.- Certifico.

f.) Ing. Ingrid A. Saca Feijoó, Secretaria General (E).



**Imagen**

